

**Rey y patria en Barbados:  
un conflicto de autoridad en ultramar (1649-1653)**

*King and Country in Barbados:  
An Overseas Conflict of Authority (1649-1653)*

Francisco Amor Martín  
Universidad de Sevilla  
<https://orcid.org/0000-0003-4367-0680>  
famor@us.es

Recibido: 29/11/2023; Revisado: 25/03/2024; Aceptado: 28/05/2024

**Resumen**

En mayo de 1650 la Asamblea General de Barbados proclamó a Carlos II como legítimo soberano, al cabo de un año de la abolición de la monarquía en Inglaterra. Mediante una combinación de bibliografía especializada y fuentes históricas, este texto analiza la estrategia de presión escalonada, desde sanciones económicas hasta la fuerza marítima, que adoptó el Consejo de Estado para reducir la isla rebelde a la obediencia. De esta forma, este artículo evalúa las consecuencias que entrañó la reducción de Barbados dentro del contexto de las leyes proteccionistas promulgadas por el Parlamento *Rump* a comienzos de los años cincuenta.

**Palabras clave:** Barbados, Revolución Inglesa, Autoridad, Rey, Parlamento.

**Abstract**

In May 1650, the General Assembly of Barbados proclaimed Charles II as rightful sovereign, a year after the abolition of monarchy in England. By combining specialized bibliography and historical sources, this paper analyses the pressure-stepped strategy, ranging from economic sanctions to maritime force, adopted by the Council of State aiming to reduce the rebellious island to obedience. This article examines, thus, the implications that the control over Barbados entailed within the context of the protectionist laws enacted by the Rump Parliament in the early 1650s.

**Keywords:** Barbados, English Revolution, Authority, King, Parliament.

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

A pesar de su contigüidad geográfica e intensa interacción con el espacio colonial hispano durante los siglos XVI-XIX, sobre las Pequeñas Antillas o Antillas Menores ha caído desde el principio una serie de estigmas relacionados con su supuesto escaso aprovechamiento y marginalidad espacial.<sup>2</sup> Con el tiempo, se sumaron otros lugares comunes peyorativos aún adheridos en el imaginario popular, tales como el crimen organizado, el contrabando y el filibusterismo. Asimismo, estas islas evocan un sistema de sometimiento colonial articulado en la plantación, cuyas taras, la concentración de tierra en pocas manos, el monocultivo con fines comerciales y la trata negrera han dejado una huella perceptible (McCUSKER y MENARD, 1985: 144). Por lo que respecta al presente texto, nos centraremos en la isla de Barbados, la más oriental de esas islas, también la más rica y poblada del Caribe anglosajón durante el siglo XVII. Seguramente, el período anterior al *Western Design* sea el menos conocido de las Antillas anglófonas, lo que en cierto modo se debe a las trazas relativamente escasas que han dejado las fuentes escritas, la práctica extinción de las poblaciones aborígenes locales (lo que ha impedido que nos leguen su perspectiva del proceso colonial) y la condición aún embrionaria de los asentamientos ingleses, lo que contrasta con la atención privilegiada que han recibido los siglos XVIII y XIX. En cualquier caso, cabe recordar que estas colonias, una vez adoptado el modelo de plantación, se integrarían con suma celeridad en la lógica de la acumulación capitalista mundial que a la sazón adquiriría forma (GUNDER FRANK, 1979: 83-84).

La bibliografía en español sobre este período de las Antillas anglosajonas es más bien escasa, salvo honrosas excepciones, como la monumental colección de cinco tomos que dirigió Consuelo Naranjo Orovio, dentro de la cual destacamos el tercer tomo, una obra colectiva que coordinaron CRESPO SOLANA y GONZÁLEZ RIPOLL (2011), de la que hemos hecho uso, específicamente de los capítulos de PÉREZ TOSTADO (2011: 185-214) y ZACEK (2011: 149-184). También cabe reseñar el estudio de síntesis de NARANJO OROVIO (2015), como aporte renovado a esta cuestión. Como es de inferir, el tratamiento por parte de la historiografía anglófona ha sido significativamente más generoso, incluso desde fines del siglo XIX y durante toda la primera mitad del XX.<sup>3</sup> Desde los años setenta la producción académica se ha

---

1 El presente artículo ha sido realizado dentro del proyecto de I+D «El universo humano de la Carrera de Indias», ref. PID2022-141165NB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación – Plan Estatal 2021-2023.

2 En la tradición anglófona a las Antillas Menores se conocen como *Lesser Antilles*, que abarca tres grupos: *Windward Islands* (Islas de Barlovento), *Leeward Islands* (Islas de Sotavento) y *Leeward Antilles* (Antillas de Sotavento); mientras que en el ámbito hispanófono las *Windward* y *Leeward Islands* anglosajonas equivalen a las Islas de Barlovento, mientras que las *Leeward Antilles* se refieren a las Islas de Sotavento. En cuanto a las fechas, tanto en Inglaterra como en su imperio de ultramar, hasta 1752 se conservó el estilo viejo, que atrasa diez días respecto del estilo nuevo o gregoriano, lo que indicamos con la abreviatura *o.s.* (*old style*). Aunque en el estilo viejo el año comenzase el 24 de marzo, lo hemos adaptado al 1 de enero en aras de la armonización.

3 Entre los estudios *clásicos* (entiéndase, la transición del siglo XIX al XX y primera mitad de este) que han abordado la cuestión en el seno de la academia anglosajona, destacaremos, pese a su antigüedad, los trabajos de DAVIS (1887, y esp. cap. XII); EGERTON (1897); BEER (1908, esp. 360-375); ANDREWS (1908);

multiplicado hasta niveles desbordantes para el historiador individual, aunque es cierto que el foco de análisis ha ido centrándose cada vez más en los fenómenos asociados al modelo de plantación, la esclavitud y la producción azucarera, es decir, estructuras de índole socioeconómica que tienen su correspondiente reflejo en la organización política colonial.<sup>4</sup>

Sin cuestionar la indudable importancia de las estructuras socioeconómicas, nuestro enfoque es mayormente político. Para empezar, nos interesa ponderar la relevancia estratégica que el control de Barbados —y del arco insular en su conjunto— poseía para la oligarquía mercantil de Londres, ciñéndonos mayormente a la fase crítica de mediados del siglo XVII, decisivamente marcada por la temporal abrogación de la monarquía (1649-1660), si bien no hemos escatimado en digresiones y regresiones temporales cuando así lo ha exigido la lógica del discurso. Lo que más nos ha interesado ha sido el estudio del conflicto de autoridad dimanado de la crisis institucional monárquica y el choque de intereses entre el sector empresarial radicado en Londres y una parte de la élite plantadora barbadense. Asimismo, hemos reparado en la estrategia de presión escalonada a la que recurrió el ejecutivo republicano para reducir la isla (así como también otras colonias) a la obediencia. En las siguientes páginas expondremos nuestro particular análisis de unos acontecimientos que, si bien han gozado de una generosa atención en la academia anglosajona, carecen de su merecido espacio en el ámbito hispanófono, pese a la influencia que ejercerían las Antillas inglesas también en la futura configuración del Caribe español.

## 2. METODOLOGÍA Y FUENTES

Nuestro discurso se sustenta en los preceptos del giro historicista que prendió en el ámbito académico anglosajón desde los ochenta del siglo XX, aunque provisto de un enfoque ecléctico y con el aparatage teórico reducido al mínimo esencial, en aras de rehuir de corsés metodológicos que dificulten la articulación del análisis. Nos interesan fundamentalmente los hechos políticos para comprender la configuración del espacio colonial atlántico anglosajón en su fase formativa, generalmente ausente en la divulgación histórica española. En este texto no adquiere tanta importancia la investigación a partir de fuentes primarias, aunque

---

HARLOW (1925: 25-42; 1926); NEWTON (1933); BURNS (1954), cuya consulta sigue siendo ineludible en toda primera aproximación; una virtud igualmente extensible a la obra coordinada por PAQUETTE y ENGERMAN (1996). Para un detenido estado de la cuestión hasta los años setenta del siglo XX, véase GREEN (1977: 509-530).

4 Sin pretensión de exhaustividad, referimos los siguientes títulos: SHERIDAN (1974); GALENSON (1981); BECKLES (1982: 36-56; 2001: 218-240; 2006); ANDREWS (1984); PUCKREIN (1984); DUNN (1985); MINTZ (1985); WATTS (1987); BLISS (1990); PESTANA (2004); SCHWARTZ (2004); MCCUSKER y MENARD (2004: 289-330); MENARD (2006); NEWMAN (2013); SWINGEN (2015, esp. cap. 2); HANDLER y REILLY (2017: 33-34); WAREING (2017). En una clave más general, que analiza íntegramente el proceso de colonización de la isla en su fase inicial, consúltese GRAGG (2003); más recientemente, la tesis doctoral de BENNETT (2020), defendida en la Universidad de Sheffield. Aprovechamos este hueco para pedir disculpas por anticipado en caso de cualquier omisión involuntaria, que de cualquier forma será achacable a nuestro desconocimiento.

también esté presente, sino que más bien propone una comunicación entre dicha documentación y el estado de la investigación hasta la fecha, con miras a su acercamiento al público hispanohablante. Asimismo, sugerimos una relectura de la estrategia de presión escalonada que siguió el ejecutivo republicano inglés con el fin de reafirmar la autoridad soberana del Parlamento *Rump* en Barbados y sus efectos derivados, lo que nos permite identificar pautas que preconizan la verdadera diplomacia armada que caracterizaría la política imperial británica de los siglos XVIII-XIX. Por supuesto, no queremos menoscabar la relevancia de los condicionantes socioeconómicos, ya que son esenciales para una correcta comprensión del contexto que rodeó a los hechos políticos y las motivaciones subyacentes tras los principales agentes de la colonización.

Para su realización, ha sido indispensable relacionar la bibliografía existente, compaginada con fuentes históricas. Los recursos bibliográficos nos aportan el necesario conocimiento del marco histórico que envolvió a la política colonial del ejecutivo republicano. Asimismo, nos facilita la valoración del recorrido que conoció dicha política en la configuración del Caribe anglosajón en el corto-medio plazo. En lo que hace a las fuentes primarias que hemos utilizado, aunque ya son bien conocidas por la historiografía anglosajona, su uso resulta ineludible para cualquier análisis en profundidad de esta cuestión y, por consiguiente, conviene acercarnos al público hispanohablante. Empezamos por la Biblioteca Británica (BL), cuya colección *Egerton* (Eg MS) contiene la que acaso sea la fuente más básica: un impreso breve publicado en Londres por Peter Cole, en 1653, titulado *A Brief Relation of the beginning and ending of the troubles of Barbados, with the true causes thereof* (vol. 2395, fols. 48a-53b), donde se ofrecía la versión oficial del sometimiento de Barbados a inicios del año anterior. En un tono político similar, aunque más específicamente orientada a deslegitimar la facción monárquica barbadense, contamos con la versión de Nicholas Foster, *A Brief Relation of the Late Horrid Rebellion acted in the Island of Barbados*, publicada en Londres, por Richard Lowndes, en 1650 (FOSTER, 1650).

Pero no hemos querido concederle un exceso de atención a estos textos, sino diversificar la búsqueda y prestar atención a las posibilidades que nos brindan otras colecciones, como *Additional* (Add MS). Por supuesto, también ha sido necesaria la consulta de los fondos contenidos en los Archivos Nacionales (TNA), en particular las secciones *Colonial, Commonwealth and Foreign Office* (CO) y *State Papers* (SP), de sumo valor por la riqueza de su documentación relativa a la gestión del imperio durante la primera fase de la colonización anglosajona en América. Una útil alternativa a las fuentes archivísticas, cuando no es posible su consulta *in situ*, nos la proporcionan los *Calendars of State Papers*, específicamente, las colecciones *Domestic* (CSPD) como *Colonial, America and the West Indies* (CSPC). Entre los demás recursos utilizados, figuran las siguientes compilaciones legislativas: *Acts and Ordinances of the Interregnum, 1642-1660* (AOI), *Journals of the House of Commons* (CJ); *Journals of the House of Lords* (LJ); *Acts and Statutes of the Island of Barbados* (ASB),<sup>5</sup> sin olvidar la colección editada por Leo F. Stock para los

5 British History Online (BHO): [www.british-history.ac.uk/catalogue](http://www.british-history.ac.uk/catalogue); en el caso de ASB, consúltese el catálogo de Early English Book Online (EEBO): <https://proquest.libguides.com/eebopqp>.

debates camerales en Westminster relacionados con la política colonial (STOCK, 1924, vol. 1).

### 3. ANTECEDENTES Y CONTEXTO HISTÓRICO

Los inicios de la etapa inglesa en Barbados, así como en las restantes islas, es una historia bien conocida para los especialistas anglosajones, por lo que nos contentaremos con una somera presentación para el público hispanohablante. La primera oleada inglesa se asentó en las Antillas en poco menos de diez años, entre 1623 y 1632, en el contexto de una infiltración más generalizada que también involucró a franceses y neerlandeses. Las islas de San Cristóbal (1623/4), Barbados (1625), Nieves (1628), Montserrat y Antigua (1632) fueron ocupadas en nombre de la Corona e incorporadas a un atlántico anglosajón todavía embrionario, pero en plena expansión en Nueva Inglaterra y Virginia, polos de colonización con los que las islas del Caribe pronto desarrollarían un poderoso vínculo comercial (McCUSKER y MENARD, 1985: 145). Con ocasión de la guerra corsaria auspiciada por Isabel I a finales del siglo XVI, había quedado más que constatado el valor geoestratégico que revestían las Antillas en su calidad de enclaves logísticos para saquear los dominios y convoyes comerciales españoles en la región (ANDREWS, 1984: 282-283, 300-303). A la altura de los años treinta del siglo XVII, la infiltración inglesa en las Antillas y sus actividades económicas estaban afianzadas.

#### 3.1. Patrones de colonización: oligarquía plantadora, azúcar y esclavitud

La Corona concedió la titularidad de los nuevos asentamientos a influyentes miembros del círculo cortesano. Así obró el rey Carlos en julio de 1627, cuando le otorgó a James Hay, conde de Carlisle, la propiedad sobre las *Caribbee Islands*, inclusive Barbados. Concesión que, sin embargo, era incompatible con la patente entregada al año siguiente al conde de Pembroke y Montgomery, Philip Herbert, quien porfió con Carlisle por sus derechos sobre Barbados, hasta que en 1629 el rey arbitrase a favor del último, a quien confirmó como *Lord Proprietor* de las islas (ANDREWS, 1908: 30-31, 34-35; WILLIAMSON, 1926; BECKLES, 2006: 10-11; ELLIOTT, 2006: 190). Carlisle delegó sus funciones, limitándose a nombrar gobernadores que asumiesen la administración civil y judicial de la isla. En Barbados, como en el resto de los asentamientos ingleses en el arco insular, se adoptaron órganos representativos colegiados, constituidos por iniciativa de los propios colonos, que tomaron Westminster como modelo (PESTANA, 2004: 166-167; ELLIOTT, 2006: 206-223; PÉREZ TOSTADO, 2011: 192-193, SWINGEN, 2015: 11-31).

Quienes integraron los consejos insulares y partidos judiciales, así como se responsabilizaron de la explotación de las islas, eran hombres de negocios, integrantes de una nueva casta de mercaderes coloniales, y agentes financieros de la *City*, como William Courteen, Charles Wolverstone, Marmaduke Royden, William Sanderson, Thomas Smythe, Robert Rich, etc., con intereses en estas

nacientes colonias (SHERIDAN, 1974: 81-84; PESTANA, 2004: 18-19; BECKLES, 2006: 9-13; BRENNER, 2011: 134-137; PÉREZ TOSTADO, 2011: 195; BENNETT, 2020: 34-38). A diferencia de Asia, donde el modelo de *chartered companies* resultó exitoso, en América arrojó un balance decepcionante debido a unas condiciones de partida poco propicias, como la falta de un mercado sólido (HAUDRÈRE y LE BOUÉDEC, 2011: 5-7). De ahí el predominio del asociacionismo privado en la articulación del marco político y del despegue de la actividad económica (MCCUSKER y MENARD, 1985: 45; BENNETT, 2020: 38-45).

En contra de la tan extendida idea de su inutilidad, las pequeñas islas antillanas –muy en particular, Barbados– demostrarían sus prestaciones para la agricultura comercial. Los observadores españoles en la región advirtieron las señales del precoz auge que vivirían las plantaciones inglesas del arco antillano, inicialmente centradas en la producción de tabaco, algodón (en Barbados y San Cristóbal hacían escala los ingleses para proveerse de semillas de este cultivo), índigo o palo de tinte: «siembran [los ingleses] mucha cantidad de tabaco, crían mucho algodón, cortan diferentes palos de tintas; que todos son géneros preciosos (...) y los cargan y trajinan para sus reinos y provincias». <sup>6</sup> Los años treinta significaron una fase de experimentación en la agricultura comercial de exportación (MENARD, 2006: 19-25), pero también testificaron la transición a hacia la madurez del sistema de plantación, de la mano del despegue de los negocios coloniales, sobre todo el tabaco y el algodón (BENNETT, 2020: 45-65). <sup>7</sup>

Fue entonces cuando emergieron los grandes hacendados barbadenses – Drax, Peers, Holdip, Alleyne (o Allen), Farmers, Gibbes's, Dottins, Yeamans, Rouses, Maycocks, Berringer, etc. – que moldearían el característico paisaje insular, del que todavía quedan vestigios en St. George's Parish o St. Nicholas Abbey; la primacía de estos linajes rebasaría los límites cronológicos de la centuria y conocería su continuidad durante el siglo XVIII (BECKLES, 2006: 30, 55). En este proceso de acumulación capitalista hubo ganadores, y la Corona quiso convertirse en uno de ellos, visto el avance que conocieron tales empresas y la consiguiente revalorización de las Indias Occidentales. En torno a 1640, el Caribe anglófono reunía un contingente de 18.000 colonos, lo que implicaba una densidad demográfica muy elevada, aunque desigualmente distribuida, ya que 10.000 de ellos –y 4.000 esclavos y siervos– moraban en Barbados, superando en habitantes a la mucho más extensa Virginia (PESTANA, 2004: 32, 229, 330; BENNETT, 2020: 55).

Fue entonces, durante los años cuarenta, cuando comenzó la gran transformación socioeconómica de la todavía precaria Barbados. Fue de la mano de la gran expansión que conoció el azúcar (se presume que la caña fue introducida en la isla a finales de los años veinte), cuyas repercusiones para el devenir de la isla en particular y del conjunto del Caribe en general pueden sintetizarse con la expresión *revolución del azúcar* (SHERIDAN, 1974: 128-134). Los inventarios de propiedades de 1643, en la antesala del despegue azucarero, evidencian lo rudimentario de los medios de explotación disponibles, incluso

<sup>6</sup> BL, Add MS 13977, fol. 513a.

<sup>7</sup> BL, Add MS 35865, fol. 248a-b; CSPC, vol. 1: 165.

entre los plantadores más acaudalados, como el del entonces gobernador Philip Bell o John Higginbotham (BENNETT, 2020: 53). Un ilustrativo testimonio gráfico de cómo sería una propiedad colonial en el Barbados de los años 1640 nos lo proporciona el plano de una hacienda de 1631 próxima a Jamestown (actual Holetown), que fue inspeccionada el 10 de octubre de 1646 (*o.s.*), y posiblemente representada gráficamente al año siguiente (ver Fig. 1). Por entonces, entre 1647 y 1649, se refugió en la isla el empresario Richard Ligon, un monárquico que huía de Inglaterra con motivo de la derrota de las armas del rey Carlos, y que reconoció en el incipiente negocio azucarero un atractivo nicho de inversión, como documentaría prolijamente (LIGON, 1657). Tanto los testimonios de Ligon como el texto de (FOSTER, 1650: 1-3) proporcionan una detenida descripción de los rudimentos característicos de las primeras plantaciones azucareras del Barbados de los años cuarenta.



Figura 1. «This plot represents the form of three hundred acres plantation called the Fort Plantation of which 300 acres Capt. Thos. Middleton of London has purchased», 1646, según un dibujo atribuido a John Hapcott, incluido en J. D. Black, *A Study of the Barbados map from Hopcott's [sic] survey* in R. B. Arkway, *Catalogue XII*, p. 7. Courtesy of the John Carter Brown Library, Map Collection, C-8210.

En general, los financiadores de este súbito despegue fueron en mayor

medida los *London merchants* que buscaban oportunidades de lucro en el ultramar americano (MENARD, 2006: 49-61; BENNETT, 2020: 78-105, 146-162). Las condiciones del mercado europeo, unidas a la insensibilidad a las acusadas fluctuaciones de los precios de salida a corto plazo nos permiten comprender el rápido éxito del azúcar y su pronta rentabilidad (McCUSKER y MENARD, 1985: 149-150; BECKLES, 2006: 27-28). El tabaco, dominante hasta finales de los años treinta, era de mala calidad, rendía poco y entrañaba la abierta competencia con Virginia, la otra gran colonia inglesa en América, especializada en ese producto. Los procesos más trascendentales que trajo consigo la revolución del azúcar en la ordenación socioeconómica de Barbados —y del resto del Caribe inglés— los hemos sintetizado en los siguientes tres grupos, intrínsecamente relacionados entre sí:

1) La concentración de las tierras de labor en unas pocas familias que durante los años treinta, antes del encarecimiento del suelo derivado del auge azucarero, habían acumulado parcelas. Hete aquí el germen de una oligarquía plantadora que, a la posesión de la tierra, aunaría el poder político local, contemporizándolo con sus intereses lucrativos (SHERIDAN, 1974: 131-132; GUNDER FRANK, 1979: 110-111). Para los propietarios pequeños y medianos resultó lesivo, puesto que ante dicha revalorización sus posibilidades de emprendimiento quedaban cercenadas, en tanto que se vieron desplazados por unos competidores demasiado fuertes (PUCKREIN, 1984; McCUSKER y MENARD, 1985: 149-156; BECKLES, 2006: 29, 31).

2) La deriva hacia el monocultivo, ya que la rentabilidad de acaparar tierras se justificaba por su dedicación al cultivo de la caña de azúcar, a expensas de la diversificación económica (SHERIDAN, 1974: 134-136; PÉREZ TOSTADO, 2011: 197). Paradójicamente, el éxito del azúcar implicó a su vez la condena de la isla y su consiguiente ruina, ya que resultaba altamente destructivo para la viabilidad económica de la isla y la supervivencia de su ecosistema (taras que sintetizó MINTZ, 1966: 915). Por mor del enriquecimiento inmediato que reportaba el azúcar, los bosques fueron talados, la cabaña ganadera, aniquilada, una vez había sido suprimido el terreno dedicado al pasto, a la agricultura de subsistencia y a otros cultivos forrajeros. Barbados se volvió dependiente respecto de otras colonias y de la metrópoli para la mera supervivencia de sus habitantes (McCUSKER y MENARD, 1985: 154-155, 157; ROBERTS, 2016: 231).

3) La creciente importación de esclavos africanos implicó el reemplazo de la *indentured labor* blanca,<sup>8</sup> lo que tradicionalmente se ha aducido a su mejor capacidad de adaptación a los rigores del trabajo físico en las Antillas (HARLOW, 1926), si bien la historiografía reciente ha ponderado más los comportamientos coyunturales del mercado laboral atlántico anglosajón de mediados del siglo XVII, que se caracterizó por la caída de oferta de siervos blancos al tiempo que aumentaba la demanda de trabajo forzado en las plantaciones. Para los años cincuenta, empero, los precios tendieron hacia la convergencia, ya que el coste

---

<sup>8</sup> El término *indentured labor* (a veces, también *bonds-men* o sencillamente *servants*) designa a aquellos trabajadores en situación de servidumbre, generalmente británicos —con una representación muy significativa de escoceses e irlandeses— en el contexto del Atlántico colonial anglosajón durante el siglo XVII. BECKLES (2006: 18-20); ZACEK (2011: 159, 169-170); NEWMAN (2013); HANDLER y REILLY (2017: 33-34).



de los esclavos, inicialmente mayor, disminuyó paulatinamente (MINTZ, 1985: 53; BECKLES, 2006: 35-37; MENARD, 2007: 309-332; NEWMAN, 2013: 190-195). Para abastecerse de esclavos, los plantadores recurrieron a sus contactos, bien a través de familiares o amigos, con la *Guinea Company* primero y la *Royal African Company* después (ZACEK, 2011: 159-160). Pero el descarnado modelo esclavista implicaba asimismo una continua destrucción: consumía ingentes cantidades de vidas humanas, en su mayoría de origen africano, a la par que empobrecía y expulsaba el excedente demográfico blanco incapaz de competir en la acumulación capitalista. Si en 1655 la distribución demográfica todavía era pareja —23.000 blancos frente a 20.000 negros—, al cabo de dos décadas se había consumado la inflexión, con 33.100 esclavos africanos frente a 21.300 colonos blancos (SHERIDAN, 1974: 131-133; MCCUSKER y MENARD, 1985: 153-154; SWINGEN, 2015: 11-31; ROBERTS, 2016: 244; WAREING, 2017, capítulo 2).

### 3.2. Autoridad regia y ecos de guerra (1640-1649)

Aparte de los primeros avances en la economía de plantación, los años treinta también presenciaron la gestación de un incipiente marco administrativo que en última instancia perseguía el fortalecimiento de la autoridad real en las comunidades de ultramar y control sobre las empresas coloniales. Reflejo de ello fue la institucionalización, en 1630, de los *Lords of Trade & Plantations*, más conocido como *Board of Trade* o *Committee for Trade*, un organismo dotado de prerrogativas propias y asociado al gabinete privado del monarca, que cuatro años después contaría con un cuerpo administrativo adicional, la *Commission for Foreign Plantations*, para la gestión de las plantaciones y colonias americanas (DAVIS, 1887: 182-183; ANDREWS, 1908; 1964: 411-422; KUPPERMAN, 1995: 327). Un trasunto de las reivindicaciones soberanistas del rey Carlos. Desafortunadamente para el monarca, sus pretensiones encontraron el rechazo por parte de empresarios coloniales, como Rich, Noel, Thomson, Pennoyer, Cavendish, Rudyerd, etc., para quienes la tutela del monarca constituía una intromisión inaceptable y gravosa. Al estallar la Guerra Civil, los empresarios coloniales se alinearon con el Parlamento para garantizar la independencia de sus negocios frente a la Corona. Pese a la distancia geográfica, en las Indias Occidentales se hicieron sentir los ecos de las fuerzas centrífugas que sacudieron el archipiélago británico desde 1640 (BLISS, 1990; BRENNER, 2011).

Con ocasión de la reapertura de las Cámaras en 1640, John Pym, asociado con los empresarios coloniales, denunció las maniobras injerencistas del ejecutivo real en las empresas tabacaleras mediante una regulación impositiva onerosa y un control de los precios<sup>9</sup> (NEWTON, 1914; KUPPERMAN, 1995: 12; BRENNER, 2011: 286-311, 651-652). La postura mayoritaria de las colonias respecto de estas convulsiones se ciñó a una prudente neutralidad, a la espera del resultado de la contienda. Pero eso no escondió las simpatías de sus gobiernos locales hacia un bando u otro.

<sup>9</sup> CSPC, vol. 1: 305, 310.

Nueva Inglaterra se mostró favorable al bando parlamentario (O'TOOLE, 1973: 6-15, 17-78, 26-33), Virginia secundó la causa realista, mientras que las oligarquías plantadoras de las Antillas, temerosas de potenciales represalias que perjudicasen sus negocios, se mantuvieron neutrales y aprovecharon la coyuntura bélica en aras de sus intereses autonomistas, resistiéndose a cualquier tentativa centralizadora por parte de la Corona o, cuando llegase el momento, del Parlamento (PESTANA, 2004: 26-27, 29-30, 36-52).

En Barbados, de igual modo, se definieron las facciones en fracturaron a la oligarquía plantadora, dividida entre *cavaliers* o realistas (Philip Bell, Humphrey y Edward Walrond, Thomas Modyford, William Byam) y los defensores del Parlamento o *roundheads* (James Drax, Thomas Noel, John Bayes).<sup>10</sup> Aunque inicialmente se guardó una apariencia aséptica, la facción monárquica terminaría imponiéndose de la mano del gobernador Philip Bell (DAVIS, 1887; HARLOW, 1926; WILLIAMSON, 1926: 162; BECKLES, 2006: 32). Este alineamiento plantaría la futura simiente de la reacción militar parlamentaria. Durante la Guerra Civil, los nuevos comisarios del comercio colonial justificaron sus medidas de control centralizadoras arguyendo la razón estratégica de privar al bando realista de toda conexión con las Indias Occidentales. Se esperaba así no sólo frustrar la llegada de refuerzos y provisiones por mar al rey, sino especialmente prevenir la organización de una oposición monárquica allende el océano. Estos objetivos se consiguieron por medio de la confiscación de los bajeles del rey y de sus partidarios, el control de la flota mercante en su práctica totalidad y la conquista del puerto realista de Bristol en 1645 (BEER, 1908: 355; PESTANA, 2004: 52).

Previamente, a raíz del colapso del aparato administrativo regio en el verano de 1642, los mercaderes coloniales aprovecharon para hacerse con el control del Comité de Comercio y Plantaciones, lo que les permitió trazar en adelante sus propios planes concernientes a la gestión de los asentamientos en las Antillas. En 1643, el Parlamento invistió a Robert Rich, de la importante dinastía de mercaderes coloniales —los Rich—, *Lord High Admiral of all the Plantations in America*. El 2 de noviembre (o.s.), amparándose en sus compromisos para con el buen gobierno de las colonias, los nuevos titulares al frente de dicho organismo aprobaron una ley que constituía una comisión *ad hoc* para el nombramiento de los oficiales encargados del gobierno de las comunidades de ultramar y que asimismo facultaba a los comisarios para elegir a los gobernadores y oficiales coloniales, que se someterían a la aprobación de los comisarios (DAVIS, 1887: 184; ANDREWS, 1908: 23; BLISS, 1990: 49-50).<sup>11</sup> Pero la neutralidad que adoptaron los líderes plantadores de Barbados conllevaba la dispensación de la obediencia a la referida comisión hasta un futuro arreglo entre Corona y Parlamento, como notificó por carta la Asamblea de Barbados en octubre de 1646:

...luego no podemos someternos totalmente [al Parlamento], y en tanto que mucho más inhabilitados por razón de la declaración general de los habitantes [de la isla], suscrita por cada parroquia, en la que expresan sus muchas resoluciones para no

---

<sup>10</sup> BL, Eg MS 2395, fol. 49b.

<sup>11</sup> BL, Stowe MS 184; AOI, vol. 1: 331-333; ver Anexo 1.

---

aceptar ninguna alteración de gobierno hasta que Dios se congracie con nosotros a unir al Rey con el Parlamento.<sup>12</sup>

Con miras de evitar males mayores, hubo plantadores y mercaderes implicados en esa isla que adoptaron una actitud negociadora con el Comité de Comercio en aras del orden interno y la continuidad de las transacciones comerciales. A cambio, demandaban el reconocimiento de sus derechos de propiedad y prerrogativas sobre el gobierno insular (Anexo 2). Para James Hay, II conde de Carlisle, la salida distaba de ser sencilla, dado que implicaba un sometimiento a la autoridad parlamentaria si quería conservar sus derechos como *lord proprietor* y disponer de la protección que Westminster podía brindarle frente a Marlborough, comisionado por el rey para gobernar las posesiones antillanas.<sup>13</sup> Si bien la conservación de los títulos de propiedad de Carlisle y el arreglo negociado con la oligarquía barbadense supusieron un alivio pasajero para los plantadores monárquicos de las Antillas, las pretensiones proteccionistas de las nuevas autoridades parlamentarias no tardarían en aflorar. Según la contienda tocase a su fin, saldrían a la vista las costuras internas del heterogéneo bando parlamentario, así como la concurrencia de intereses hasta entonces relegados a un plano secundario. La política colonial que seguiría en adelante el Parlamento tendería a una profundización del control sobre el ámbito ultramarino, como pretendió el malhadado rey.

#### 4. PARLAMENTO Y AUTORIDAD

Tras la derrota de las reales armas y merced a la purga de Pride, en diciembre de 1648, ascendió al poder una coalición de independientes, radicales y oficiales militares que cristalizó en enero de 1649, resultando en la instauración de un régimen republicano. Con el propósito de delinear una nueva política colonial que favoreciese la percepción de los réditos que proporcionaban los negocios con América, el flamante régimen se sirvió de su alianza táctica con estos empresarios. El perfil técnico de tales individuos, instruidos en artes y oficios liberales, casaba con las aspiraciones del Parlamento *Rump*, cuyas miras iban a la recuperación económica de un país destruido tras diez años de guerra intestina y con frentes aún activos en Escocia e Irlanda. A ellos les fue entregada la responsabilidad de gestionar la política comercial y colonial, pero también la recuperación de la industria, las finanzas, así como la reconstrucción de las flotas mercante y militar (BRENNER, 2011: 556-557, 603, 606-607, 653). La dirección de la política comercial y colonial recayó en un comité en el que se destacaron dos *halcones* —Thomas Chaloner y Richard Salway—, artífices de una estrategia ofensiva, agresiva, que contemplaba el empleo de la fuerza militar para alcanzar sus fines (FARNELL, 1964: 441). La nueva oligarquía comercial de Londres ahora, una vez en el poder,

---

<sup>12</sup> LJ, vol. 9: 51ab.

<sup>13</sup> LJ, vol. 7: 278b; vol. 9: 50-52b.

advocaba por un proteccionismo mercantilista al amparo de una administración centralizada y afín, fruto de la permutación del antiguo aparato cortesano por uno nuevo republicano (BECKLES, 2001: 238; PESTANA, 2004: 87-88; BRENNER, 2011: 651-654).

#### 4.1. El giro de la política colonial

El primer objetivo que el Comité de Comercio y Plantaciones se impuso, en 1648, fue la supresión de la independencia comercial *de facto* que venían disfrutando los asentamientos de ultramar durante la tumultuosa década de los cuarenta (KOOT, 2014: 80, 82; PESTANA, 2004: 158-159). Recientemente, se ha sometido a revisión la ya asumida «virtual independencia» de las colonias de plantación en aquellos años, aduciéndose que su dependencia económica respecto de los suministros básicos suministrados por la Inglaterra parlamentaria fue mayor que antes (BENNETT, 2020: 214-215). Dentro del respeto que nos merecen los argumentos revisionistas, disentimos al respecto, ya que contradicen las motivaciones que subyacían en la batería legal aprobada por Westminster en los años cincuenta. En lo que hace a la dependencia de los suministros del exterior, las colonias insulares podían servirse de la asistencia brindada por empresarios de otras potencias competidoras, como justo hicieron los neerlandeses, dispuestos a cubrir cualquier hueco, de lo que eran conscientes en el Comité de Comercio (como ha sostenido la historiografía «tradicional»: BLISS, 1990; BRENNER, 2011 o PESTANA, 2004).

No es una casualidad inocente que las primeras órdenes emitidas por el Consejo de Estado, en 1649, persiguieron el cierre de filas a favor del Parlamento por parte de los actores coloniales, informando a las plantaciones de la abrogación de la monarquía y conminándolas a rendir obediencia. Pero el Consejo de Estado no siguió al respecto la misma pauta con todas las colonias, sino que actuó conforme a las afinidades políticas y religiosas de cada asentamiento, el equilibrio interno de poder y su lealtad a la autoridad republicana central. Allí donde predominó desde el principio una alineación con los sectores independientes, puritanos y radicales del *Rump* bastó con una simple negociación o pacífico traspaso de poderes (Nueva Inglaterra). Donde existía una presencia monárquica o presbiteriana mejor organizada (Maryland y Terranova) se negociaba un arreglo satisfactorio para ambas partes con Londres y el Almirantazgo, con la asesoría de los mercaderes coloniales;<sup>14</sup> a cambio, el ejecutivo central garantizaba amplias prerrogativas en materia religiosa y económica (BEER, 1908: 368-370; PESTANA, 2004: 88, 93, 117-118). La ejecución del rey, empero, traspasó una línea roja que suscitó la explícita condena por parte de los gobiernos de Virginia y Bermudas, donde la afinidad a la Corona era fuerte (PESTANA, 2004: 91-92, 115-116; BRENNER, 2011: 653-654, 659-661). No bastante con ello, el régimen republicano revocó las concesiones y patentes expedidas por la Corona, sustituyéndolas por nuevos fundamentos de

---

14 TNA, SP 25/62/181; 25/64/25; 25/94/9, 233; 25/123/126; CSPC, vol. 1: 332-333, 344, 354, 403.

gobierno, dejando sin efectos los títulos de propiedad del conde de Carlisle sobre las Antillas.<sup>15</sup>

Semejantes medidas concitaron los recelos de parte de la oligarquía plantadora de Barbados, donde los *cavaliers* se habían impuesto y, en mayo de 1650, reconocieron a Carlos Estuardo como legítimo rey, proclamado por los hermanos Walrond (DAVIS, 1887: 6-9, 162-163). Ahogado por las deudas, en febrero de 1647, Carlisle había arrendado la isla al aristócrata Francis Lord Willoughby de Parham, convencido realista, quien en mayo de 1650 se hizo con su control político en nombre de Carlos II.<sup>16</sup> Desde ese mes, la Asamblea procedió a desarticular la facción independiente, declarando a sus militantes culpables de felonía y conspiración. Las penas iban desde multas (Anexo 5) o un mes de arresto sin fianza ni *wergild*<sup>17</sup> hasta la incautación de bienes, el destierro e incluso la pena de muerte, en caso de reincidencia o reiterada muestra de desafacción pública a la Corona.<sup>18</sup> Ante las perspectivas de afrontar un juicio sumarísimo, carente de garantías, hubo *roundheads* que optaron por abandonar la isla antes de que los forzasen explícitamente a hacerlo (DAVIS, 1887: 164-165). Las autoridades republicanas, a través del testimonio escrito de (FOSTER, 1650), supieron del destierro al que fueron condenados algunos *roundheads* barbadenses, lo que en Whitehall fue interpretado como el *casus belli* que justificaría el posterior uso de medidas coactivas (DAVIS, 1887: 166-172, 186; BEER, 1908: 360-361; NEWTON, 1933: 204-205; PESTANA, 2004: 37-38, 93-94, 96-97).

Existían razones fundadas para albergar el temor a un completo desacople con las plantaciones de ultramar, según el Comité de Comercio. Primero, por los evidentes riesgos que comportaría para la navegación comercial y las pesquerías del Atlántico, ya que se sospechaba que los corsarios realistas prosiguiesen su lucha desde Terranova, adonde se sospechaba que navegase el rebelde príncipe Rupert al frente de su escuadrilla.<sup>19</sup> Pero también —y si cabe, más trascendental—, porque la pérdida del control político sobre las plantaciones implicaría el consiguiente socavamiento del negocio colonial a manos de potencias rivales, específicamente las Provincias Unidas (DAVIS, 1887: 172-173). En el contexto de la contienda con Portugal por el control de Brasil a mediados de siglo (BOXER, 1957), los empresarios neerlandeses reorientaron su negocio azucarero hacia Barbados, transfiriendo caña, capital, caballos para los molinos, tecnología y útiles desde Pernambuco (LIGON, 1657: 85; SHERIDAN, 1974: 128-130; BECKLES, 2006: 27-28; KOOT, 2014: 83-84). Los colonos adquirían de los neerlandeses aquellos bienes de consumo necesarios para sobrevivir, y a precios competitivos, gracias a sus módicos fletes y a la proximidad con Curazao, punta de lanza de la GWC<sup>20</sup> en la región (BEER, 1908: 358-359; KLOOSTER, 2009: 141-180; KOOT, 2014: 72-75, 84;

15 CSPC, vol. 1: 330; TNA, SP 25/96/317; STOCK (1924: 219).

16 BL, Eg MS 2395, fol. 50b; CSPC, vol. 1: 327; DAVIS (1887: 160-162). Para la trayectoria de Lord Willoughby de Parham como plantador, véase BARBER (2007: 189-212); ROBERTS (2016: 238-241).

17 *Wergild* (también *wergeld*, *weregild*, *weregeld*, *bloody money* o *man price*): multa en dinero a modo de compensación por salvar la vida de un reo acusado de un delito grave.

18 TNA, CO 1/11/36.

19 CSPC, vol. 1: 329, 331-332.

20 Compañía Neerlandesa de las Indias Occidentales.

PESTANA, 2017: 44-45).

En vista del riesgo de pérdida del mercado colonial antillano, y por iniciativa de la comisión constituida en 1643, el Parlamento fue aprobando rebajas fiscales para fomentar las transacciones con sus posesiones caribeñas y satisficiesen a los mercaderes que comerciaban con ellas. A los asentamientos de la Nueva Inglaterra, en atención a sus simpatías con la causa parlamentaria, se los exoneró de aranceles, siendo extrapolable a las transacciones con las otras colonias.<sup>21</sup> Pero a la par, se aprobaron nuevos aranceles a los bienes transportados en bajeles mercantes extranjeros, conforme a una petición del 10 de febrero de 1645 (o.s.) elevada por algunos empresarios y maestros de navíos mercantes (Anexo 3). Dos años después, el 23 de enero de 1647 (o.s.), salió adelante una nueva ley que, por espacio de tres años, eximía del pago de derechos de exportación a los bienes transportados a las colonias inglesas siempre y cuando estas no permitiesen que sus productos fuesen a exportados al extranjero en bajeles de fábrica o titularidad foráneas.<sup>22</sup>

En los debates en torno a la política comercial con las colonias, los partidarios del intervencionismo mercantilista adujeron la necesidad de resarcir las inversiones a fondo perdido por parte de los *London merchants* que habían financiado el despegue azucarero, según afirmaba una de las representaciones reunidas por el *civil servant* Thomas Povey en los años cincuenta, bajo el título *Registers of letters relating to the West Indies (1655-1660)*.<sup>23</sup> De hecho, la primera batería legal de los años cuarenta ya respondía a una lógica proteccionista que sirvió de ensayo para las posteriores y mejor conocidas leyes de navegación; destinadas a prevenir la infiltración de competidores neerlandeses; sin embargo, también desoían las reclamaciones de la oligarquía plantadora barbadense, necesitada del libre comercio con los neerlandeses (y otras potencias europeas) para su prosperidad económica (KOOT, 2014: 75). No por casualidad, política aparte, las islas dependientes del comercio con los extranjeros fueron las más renuentes a acatar dichas leyes, autorizando a los mercantes de pabellón extranjero, generalmente neerlandés, a recalar en sus puertos (EMMER y KLOOSTER, 1999: 59). Quizás por eso la negativa a las reclamaciones del Parlamento *Rump* no solamente ha de entenderse como una muestra de adhesión a la causa monárquica en el exilio, sin negar que tal sentimiento existiese, sino también como una maniobra para salvaguardar sus ventajas económicas (SHERIDAN, 1974: 130).

## 4.2. Vías de imposición de la autoridad

Como en las colonias de plantación la oposición se encontraba bien organizada y dominaba sus respectivas asambleas, no fue practicable la negociación ni, en consecuencia, el régimen vaciló en aprobar leyes punitivas como primera

---

21 TNA, SP 25/94/147, 255; 25/123/133; 18/40/23; AOI, vol. 1: 571; LJ, vol. 7: 75ab.

22 Sólo en Terranova no entró en vigor dicha ley. LJ, vol. 7: 185-186; vol. 8: 685.

23 BL, Add MS 11411, «The State of the difference as expressed between the merchants and the planters in relation to free trade at the Caribbee Islands...», sin fecha, fols. 3a-5b.

medida de presión. Para facilitar nuestro análisis, hemos reconocido tres fases de intensidad o escalones de presión en las políticas que adoptó el ejecutivo central para hacer valer su autoridad: 1) el nombramiento de una comisión de oficiales afines para la administración civil de las colonias, una vez purgadas de elementos monárquicos u opositores; 2) sanciones económicas de índole comercial con las que se pretendía ahogar a las colonias rebelde; y 3) el empleo de la marina militar como medida coercitiva, previamente consensuado con el Almirantazgo. En todos los casos los mercaderes coloniales desempeñaron una labor fundamental, deliberando y asesorando en torno a las mejores medidas con miras a reducir las colonias rebeldes monárquicas a la obediencia (FARNELL, 1964: 440-441). Gracias a la red de agentes en ultramar, contribuyeron a la conformación de comisiones y gobiernos afines para nutrir las asambleas de aquellas colonias que finalmente se plegaron a la voluntad del régimen.<sup>24</sup>

Pero todavía en el siglo XVII los órganos colegiados de las instituciones se asemejaban más a grupos de individuos afines que a un cuerpo burocrático en el sentido estricto que entendemos hoy en día (BENNETT, 2020: 210), y que bajo dicha lógica los comités encargados del gobierno colonial fueron purgados sin mayores escrúpulos. Este recurso, que funcionó bien con Bermudas —parcialmente, gracias a la ayuda de los accionistas de la *Somers Isles Co.*, artífices de la reestructuración del nuevo gobierno de dicho archipiélago— entre 1650 y 1653 (BEER, 1908: 365; PESTANA, 2004: 111-115), no dio los resultados apetecidos en las colonias de Virginia o Barbados, donde las leyes proteccionistas chocaban frontalmente con los intereses lucrativos de la oligarquía local, así como de los mercaderes neerlandeses que se prodigaban por la región tropical.<sup>25</sup> En consecuencia, la Asamblea General de Barbados ignoró la potestad de Westminster de aprobar leyes contrarias a la política comercial insular (BRENNER, 2011: 656-661, 665).

Las primeras medidas que aplicó el ejecutivo central, en la primavera de 1649, revistieron un carácter deliberativo con los mercaderes coloniales antes de sondear futuras decisiones punitivas. Incluso se contempló el veto a la exportación de caballos de tiro a Barbados para sabotear el funcionamiento de los molinos de azúcar, aunque no se llegó a dar el paso entonces, concediéndoseles, entre mayo y julio de 1649, licencias a Thomson, Pennoyer y Atkins para enviar 70 de esos animales a la isla,<sup>26</sup> ya que todavía podía esperarse un trasvase de poderes por vía negociada. Sin embargo, en octubre de ese año, el parlamentario Vincent Gookin, quien era el candidato principal del régimen para tomar posesión del gobierno barbadense, falleció repentinamente a causa de una enfermedad, lo que paralizó temporalmente la capacidad negociadora política de Westminster.<sup>27</sup> No suficiente con ello, el partido *caulier* barbadense, con Willoughby a la cabeza, cerró filas y procedió a represaliar a los *roundhead* y puritanos, a quienes ya en mayo se tildó de «enemigo de la paz» (FOSTER, 1650: 51-56).

Como consecuencia de lo anterior, la postura del Palacio de Whitehall

24 TNA, SP, 25/123/228; CSPC, vol. 1: 332, 339, 347.

25 TNA, CO 1/11/37-38.

26 CSPC, vol. 1: 327-329.

27 BL, Eg MS 2395, fols. 177a-181b; también en BENNETT (2020: 209).

se endureció. Así lo demuestran las futuras leyes aprobadas por el *Rump*, que atendían a la necesidad de doblegar la resistencia barbadense (STOCK, 1924: 218-220). El recrudescimiento se tradujo en disposiciones legales más estrictas; el 19 de septiembre de 1650 (o.s.) salió adelante el veto comercial a Virginia, Bermudas, Antigua y Barbados, ratificado en la enmienda del 3 de octubre (o.s.) que facultaba la retención de todo bajel que infringiese tales leyes, si bien las colonias de Nueva Inglaterra quedaron libres de ese veto.<sup>28</sup> Aunque mucho menos conocidas que las famosas leyes de navegación, somos del parecer de (BENNETT, 2020: 219) en lo que se refiere al impacto más tangible que las disposiciones de 1650 conocieron en las vidas de los habitantes de las colonias. Con las represalias comerciales y los embargos contra los particulares, lo único que se consiguió fue el enconamiento de esa resistencia; incluso un sector amplio de la población insular acusó a Westminster de pretender la ruina de la isla y la servidumbre de sus habitantes (DAVIS, 1887: 187), lo que no dejaba de entrañar una cierta ironía viniendo de una clase oligárquica cuya base productiva dependía de la mano de obra esclava (PESTANA, 2004: 102, 190-193, 212; 2017: 51; KOOT, 2007: 132-163). Pese a dichas incriminaciones, sin más fundamento que la retórica política, el Parlamento no pretendía arruinar a las colonias con tales leyes; no hubiese tenido sentido en tanto que ello tampoco le convenía a los mercaderes aliados con el régimen. Lo que se pretendía era forzar la rendición de estas islas y —todavía más importante— prevenir el envío de suministros militares a ellas. Como medida de presión fracasó, pues Lord Willoughby y la Asamblea, el 17 de octubre (o.s.), reafirmaron su compromiso explícito con el partido monárquico, recrudescieron las penas por delito de sedición y felonía y reconocieron el *Book of Common Prayer* de 1559 como única doctrina religiosa válida (DAVIS, 1887: 11-12).<sup>29</sup>

Dado que las sanciones comerciales no dieron resultado, el Consejo de Estado recurrió a la movilización naval como recurso último de coacción, confiando en su efecto psicológico. Para 1649, la marina de guerra se había revelado un instrumento tan esencial para la diplomacia de fuerza, característica del militarismo republicano, que se convirtió en un símbolo del nuevo régimen. El contexto generalizado de agitación en las aguas europeas y el creciente deterioro de las relaciones con La Haya desaconsejaban una acción armada contra Barbados, donde Whitehall presuponía la concurrencia de mercaderes y barcos neerlandeses, en tanto que comportaba el riesgo de una escalada militar que culminase en guerra —como así sucedería en 1652—; de hecho, la inteligencia inglesa había detectado en los puertos zelandeses de Flesinga y Middelburg una concentración de bajeles mercantes con destino Barbados (BRENNER, 2011: 661). Debido a ese riesgo, la vía militar fue largamente discutida, pues una guerra con los neerlandeses se preveía incierta.

Entre agosto y noviembre de 1650 tuvo lugar una serie de reuniones entre las personas prácticas que asumieron la organización del sometimiento armado de la isla en rebeldía; figuraban los triunviros del Almirantazgo, los directivos del Comité de Comercio y Plantaciones y los empresarios coloniales interesados en la

28 AOI, vol. 2: 425-429; TNA, CO 1/12/88-92, CSPC, vol. 1: 345.

29 TNA, CO 1/11/60-61; CSPC, vol. 1: 334.



cuestión barbadense (Anexo 4), que temían por el futuro de sus negocios en la isla (DAVIS, 1887: 189; BRENNER, 2011: 653-661). El Comité de Comercio, guiándose por el deseo de los hombres de negocios, compuso un plan de cuatro proposiciones para la Asamblea; conminaba a sus dirigentes a reconocer la legitimidad del Parlamento, acatar sus leyes públicamente, renunciar a las demandas del partido estuardiano y compensar a cuantos ciudadanos leales a la República hubiesen sufrido castigo por su alineamiento político. De no plegarse a estas instrucciones, el Comité habilitaba a los mercaderes interesados a emprender por su cuenta y riesgo hostilidades contra la isla rebelde, bien armando sus propios navíos o concediéndoles cartas de marca.<sup>30</sup>

Entretanto, siguiendo las sugerencias de Chaloner, Vane y Wentworth, se había perfilado el apresto de una expedición anfibia de castigo que bloquease la isla,<sup>31</sup> la vía armada, aunque ya decidida con anterioridad, fue formalmente aprobada por Westminster el 22 de enero de 1651 (o.s.), cuando ya se habían reunido los medios para la fuerza expedicionaria. La fuerza expedicionaria estaría compuesta de siete barcos —cinco de ellos, mercantes proporcionados por los mismos mercaderes—, que sumarían 239 cañones y 2.600 toneladas, aparte de 5.000 mosquetes *snaphance*, 300 chuzos, 500 espadas, 50 pares de pistolas y 20 carabinas para armar a las dotaciones, las cuales reunirían un total de 860 efectivos. Durante los meses de primavera y verano se fue haciendo acopio de víveres y pertrechos de guerra para nueve meses de servicio.<sup>32</sup> En la siguiente tabla detallamos la composición de la fuerza de castigo:

Tabla 1  
*Composición de la flota de castigo enviada contra Barbados (1651)*

Tipo	Barco	Oficial	Toneladas	Cañones	Efectivos
Navíos de guerra	<i>Rainbow</i>	George Ayscue	650	52	280
	<i>Amity</i> <sup>[i]</sup>	Michael Pack	375	36	150
Mercantes artillados	<i>Increase</i>	Thomas Varnell	500	36	100
	<i>Success</i> <sup>[ii]</sup>	Butler Noades	450	30	90
	<i>Ruth</i>	Edward Thomson	400	30	80
	<i>Brazil</i>	Thomas Heathe	-	24	70
	<i>Malaga Merchant</i> <sup>[iii]</sup>	Henry Collins	300	30	90
<b>Fuerza total:</b>	<b>7 barcos</b>		<b>&gt;2.675</b>	<b>238</b>	<b>860</b>

<sup>[i]</sup> Antes, *Merchant Frigate*, adquirido por compra; <sup>[ii]</sup> Antes, *Le Jules*, barco francés capturado en 1650; <sup>[iii]</sup> Originalmente, en la sesión del 22/1/1651 (o.s.), había sido designado el mercante *James*.

Fuentes: BL, Add MS, fol. 43; CSPC, vol. 1: 349; CJ, vol. 6: 526; STOCK (1924: 221).

30 TNA, CO 1/11/62.

31 CSPC, vol. 1: 345-346.

32 CSPC, vol. 1: 357-359.

### 4.3. La reducción de Barbados (octubre de 1651-enero de 1652)

Lejos de recular ante la perspectiva de una intervención armada, la Asamblea de Barbados optó por reafirmarse en su rebeldía y declarar su independencia respecto de Inglaterra, que hizo pública el 18 de febrero de 1651. Las autoridades insulares se pusieron en marcha para levantar una fuerza defensiva —*engagement*— de la que formaría parte todo aquel capaz de tomar un arma.<sup>33</sup> En marzo, al comisario Benjamin Keizar (o Keizer) le fue encomendada la labor de inventariar y confiscar las fincas y propiedades de aquellos particulares acusados de colaboracionismo con Westminster, como también contra quienes se mantuvieron neutrales o se resistieron a participar en la defensa de la isla, conminándolos a contribuir con un pago en azúcar, en concepto de reparaciones (Anexo 6).<sup>34</sup> No en vano la declaración del 20 de febrero (*o.s.*) incluía una muestra de apoyo al libre comercio con las Provincias Unidas por parte de sus firmantes, quienes aseguraban:

Considerando que todos los antiguos plantadores saben bien cuánto deben a los neerlandeses en su subsistencia, y lo difícil que en todo momento habría resultado (sin su asistencia) el poblamiento de este lugar, e incluso a día de hoy somos conscientes de las necesarias comodidades que nos traen y cuán mucho más barato nos venden sus bienes de lo que lo hace nuestra propia nación; pero estos bienes han de sustraérmolos quienes hacen nuestra ley; declaramos así que, en atención a las anteriores ayudas, nunca les seremos a los neerlandeses tan desagradecidos como para negarles a ellos ni a cualquier otra nación la libertad de nuestros puertos y la protección de nuestras leyes, a fuer de las cuales aún pueden (y si así les place) abrazar el libre comercio con nosotros.<sup>35</sup>

Y es que la actitud desafiante de la Asamblea ante un enemigo tan superior en fuerza tan solo podía explicarse porque Willoughby confiase sinceramente en la asistencia armada de las Provincias Unidas, habida cuenta de sus buenas relaciones con Petrus Stuyvesant, director general de la GWC, como del perjuicio que las leyes de Westminster suponían para los intereses comerciales de los comerciantes neerlandeses en el Caribe. Pero, a falta de evidencias probatorias, esto no son más que meras especulaciones. Fuera como fuese, en el verano de 1651 la oposición barbadense había cerrado filas en su defensa de la Corona y del libre comercio, como así quedó plasmado por escrito en *A Letter from Barbados by the way of Holland concerning the condition of honest men there* (HARLOW, 1925: 48-53). Este texto, de agosto, corroboraba el abierto desacato de los líderes barbadenses a la autoridad de Westminster, alegando que obedecerlas implicaría una traición inaceptable a sus socios comerciales neerlandeses, a quienes formalmente autorizaban a seguir comerciando sin trabas.

En dichas circunstancias, para el *Rump* la continuidad de un insubordinado como Willoughby al frente de la isla resultaba a todas luces inconcebible, por lo que tocaba remodelar el gobierno colonial. Dada la muerte de Gookin, se le

---

33 TNA, CO 1/11/80; *A Declaration* (1651: 1-6); DAVIS (1887: 196-200).

34 TNA, CO 1/11/84-85; BL, Eg MS 2395, fol. 49b.

35 *A Declaration*, 1651: 4; también en BURNS (1954: 773-775); PESTANA (2004: 104).

entregaron instrucciones al capitán sir George Ayscue –a quien también se le había otorgado el mando de la flota–, a Daniel Searle y a Michael Pack para la formación de un futuro gobierno colonial y con potestad para nombrar a seis consejeros afines. A Ayscue se le ordenó que procurase un equilibrio entre la severidad del castigo contra los infractores y la misericordia, por un lado y, además, recompensar a quienes hubiesen mostrado lealtad al Parlamento, para que cundiese el ejemplo entre los habitantes; asimismo, debían considerar los menos daños materiales posibles, con especial cuidado de las haciendas de aquellos plantadores alineados con el *Rump*, cuestión que preocupaba a los mercaderes coloniales. Las instrucciones habilitaban a Ayscue a prender toda embarcación con independencia del pabellón que enarbolase –una velada alusión a los neerlandeses– y que fuese sorprendida en Barbados sin licencia.<sup>36</sup>

Con todo, la resistencia barbadense se benefició de cierto margen de tiempo a causa de los contratiempos que el régimen republicano encontró en sus aguas domésticas, cuya pacificación se presentaba perentoria. Lejos aún de completarse el programa de rearme naval, la mayor parte de las fuerzas marítimas se hallaban a la sazón desplegadas en un extenso frente acuático, desde el Mar del Norte hasta el Mediterráneo, para salvaguardar las principales rutas comerciales. Uno de los escollos de los que hubo de ocuparse el gobierno central fue la pacificación de las Sorlingas, convertida en una base de operaciones para los corsarios monárquicos, lo que puso en riesgo la campaña de Barbados, ya que alguno de los navíos que integraban esa expedición fueron requeridos para patrullar la costa cornoica en junio. Al propio Ayscue se le previno de las alteraciones que podrían experimentar las instrucciones originalmente recibidas de acontecer cualquier eventualidad al respecto. A causa de tales dubitaciones, la expedición se demoraría por varios meses en su partida, el 5 de agosto (*o.s.*), y no llegaría a Barbados hasta la madrugada del 15 al 16 de octubre (*o.s.*), cuando fondeó en Carlisle Bay.<sup>37</sup>

A la mañana siguiente, la flota de Ayscue irrumpió en ese apostadero prendiendo las quince velas allí surtas, en su mayoría, bajeles mercantes neerlandeses que habían recalado en Barbados, lo que contravenía las disposiciones legales inglesas. Aunque es posible que el número de naves surtas que capturaron fuese muy superior, de 25-26, según un informe del cuartel general de la GWC, en Ámsterdam, el 4 de abril de 1652 (GEHRING, 2000-2003: 146). Consciente de la dificultad de una ofensiva directa contra la isla, defendida por 5.000 infantes y 1.000 jinetes acuartelados por todo el tramo litoral, según la versión oficialista, puesto que las estimaciones más alcistas –e inverosímiles– elevaban los números a 10.000 y 2.000, respectivamente.<sup>38</sup> Ayscue optó por el bloqueo en espera de su rendición, debido a la escasez de efectivos de desembarco. Aunque la decisión no estaba exenta de riesgos, visto el desgaste que sufrían tanto los barcos como sus tripulaciones –que acusaban los estragos de las enfermedades y la falta de provisiones–, no había alternativa más segura. Con el bloqueo

36 TNA, CO 1/11/67, 82; CSPC, vol. 1: 349-351, 357.

37 CSPC, vol. 1: 358-359, 362, 374, 380; DAVIS (1887: 191, 209-210).

38 TNA, CO 1/11/78, 145; BL, Eg MS 2395, fol. 52b; DAVIS (1887: 213).

Ayscue pretendía: 1) la rendición de la guarnición insular cortándole las vías de suministros procedentes del exterior; 2) la minimización de las bajas propias y de los posibles daños materiales que sufriese la isla, sus plantaciones y molinos de azúcar; y 3) una forma de presión que dejase un último margen para negociar una capitulación con Willoughby.<sup>39</sup>

Además de la lógica militar, que desaconsejaba el ataque directo, interfirieron razones de índole económica, puesto que, tanto para los directivos del comercio colonial como para los propios mercaderes, el objetivo principal no era tanto la aniquilación física de los opositores *cavaliers* como el control del negocio azucarero de la isla.<sup>40</sup> Por consiguiente, estaban dispuestos a acceder en algunas concesiones si con ello se eludía la destrucción de la economía insular. Mientras duró el bloqueo, en el otoño de 1651, Willoughby y Ayscue mantuvieron un canal de comunicación para parlamentar, aunque sin demasiado éxito al principio. La Asamblea General de Barbados, mediante declaración formal del 5 de noviembre (o.s.), intentó ofrecer una imagen de unanimidad y firmeza en su lealtad al rey; incluía las firmas de personalidades como Phillip Bell, John Birch, Thomas Modyford, Henry Hawley, Henry Guy, Benjamin Beringer, William Kirton, Edmund Read, Thomas Gibbs, Henry Shelley, Thomas Ellice, James Browne, William Byam y dieciséis miembros más. La realidad, empero, era notablemente más complicada en la isla, cuyo gobierno se hallaba de facto escindido, desde comienzos de año, entre *cavaliers* y moderados, partidarios de una capitulación ventajosa (DAVIS, 1887: 174-175, 212-217); sería cuestión de tiempo para que se abriesen las costuras. Cabe preguntarse si la presión del bloqueo, junto con las noticias de la decisiva derrota realista en Worcester, en septiembre, pudieron haber contribuido al socavamiento de la resistencia barbadense, huérfana del patrocinio de la Corona, pese a la negativa de Willoughby a ceder.<sup>41</sup> Para finales de diciembre, sin embargo, este había mudado su carácter hacia una mayor receptividad para intercambiar propuestas de capitulación (DAVIS, 1887: 235-239).

Los artículos de la capitulación contemplaban el respeto a la autonomía del gobierno de Barbados, de su Consejo y Asamblea, cuya composición seguiría eligiendo la oligarquía propietaria insular. Ninguna fuerza armada, milicia o guarnición, permanecería activa en la isla. Se reconocía la vigencia de las leyes aprobadas hasta la fecha que no fuesen incompatibles con las disposiciones legales de Westminster, aunque sí se promulgaría una amnistía general —que incluiría a su vez una ley de indemnidad—, y se rescindirían las represalias contra cualquier barbadense por motivos político. En materia comercial, se admitía el libre comercio con todo puerto que estuviese bajo la soberanía del Parlamento de Westminster, sin que fuese gravado con aranceles salvo que contase con la aprobación de la asamblea insular. Aparte, se respetaba la libre confesión religiosa para los barbadenses, a quienes no se les obligaría a comulgar con ningún compromiso contrario al fuero interno.<sup>42</sup> Las reticencias de Willoughby a una

---

39 TNA, CO 1/11/146; CSPC, vol. 1: 364.

40 TNA, CO 1/11/78.

41 TNA, CO 1/11/145; BL, Eg MS 2395, fols. 51a-52a; CSPC, vol. 1: 362, 364-365.

42 «Articles of Agreement»; CSPC, vol. 1: 368-369, 377.

capitulación tan generosa para los líderes plantadores careció de recorrido. En paralelo, los moderados, encabezados por Modyford, Raines, Birch y Allen, junto con el *roundhead* Drax, negociaron directamente con Daniel Searle y Michael Pack, delegados por Ayscue, en la playa de Oistins Bay para acordar la capitulación, que entendían como la salida más útil. El día 6 de enero de 1652 (*o.s.*) Modyford reunió a su regimiento, de 1.000 mosqueteros y 120 jinetes, para que reconociesen su lealtad al Parlamento, traspasando con ello una línea roja que podía suponer el conflicto armado con los hombres bajo el mando de Willoughby (DAVIS, 1887: 239-241). Este último, consciente del riesgo que entrañaría una lucha intestina, retiró a sus 3.000 efectivos y envió a Oistins, el 10 de enero (*o.s.*), una delegación integrada por Richard Pearce, Thomas Ellice, Charles Pym y William Byam, con salvoconducto y poder para concluir la capitulación ante Ayscue, con mediación de la facción moderada liderada por Modyford.<sup>43</sup>

Así concluyó la resistencia de la isla. Willoughby conservó el honor de haberse mantenido inasequible al desaliento en su compromiso con la Corona; la oligarquía insular salvó las plantaciones de la destrucción; y finalmente, el régimen de Westminster se aseguró su principal cabeza de puente en la región antillana (BECKLES, 2006: 32; PÉREZ TOSTADO, 2011: 203). Por lo que respecta a sus intereses lucrativos particulares, Lord Willoughby, merced a la capitulación, pudo conservar sus propiedades personales en Surinam y Antigua, ajenas a la interferencia política del régimen republicano y donde contaba con importantes inversiones en tierras y mano de obra esclava (ROBERTS, 2016: 239). Al abandonar Barbados en abril, Ayscue dejó a Daniel Searle al frente del gobierno barbadense en calidad de administrador colonial, puesto que conversaría hasta la purga que seguiría a la restauración monárquica de 1660. Searle tuvo que afrontar la tarea más compleja e ingrata: la integración de la isla en la estructura imperial del régimen republicano.

## 5. REPERCUSIONES FUTURAS

Desde una perspectiva temporal más amplia, la reducción de Barbados (o *pacificación*, si nos guiamos por la retórica oficialista) puede leerse como el cierre de un postergado epílogo de la Guerra Civil, al que acompañaron sin solución de continuidad la capitulación de Virginia, en marzo, igualmente mediante la vía armada, y el compromiso de las otras asambleas antillanas (Antigua, Montserrat, San Cristóbal y Nieves) de observar la soberanía del Parlamento y acatar y obedecer las leyes emanadas del mismo. Bastó la exhibición de fuerza por parte de la flotilla de Ayscue para disuadir toda resistencia en las colonias y hacerle comprender a sus representantes la conveniente practicidad de la negociación. Tales acciones permitieron al Parlamento la reafirmación de su autoridad en la trastienda imperial antillana para 1653 (ver Fig. 2).

<sup>43</sup> TNA, CO 1/11/146-147; BL, Eg MS 2395, fol. 53ab; DAVIS (1887: 245-247).

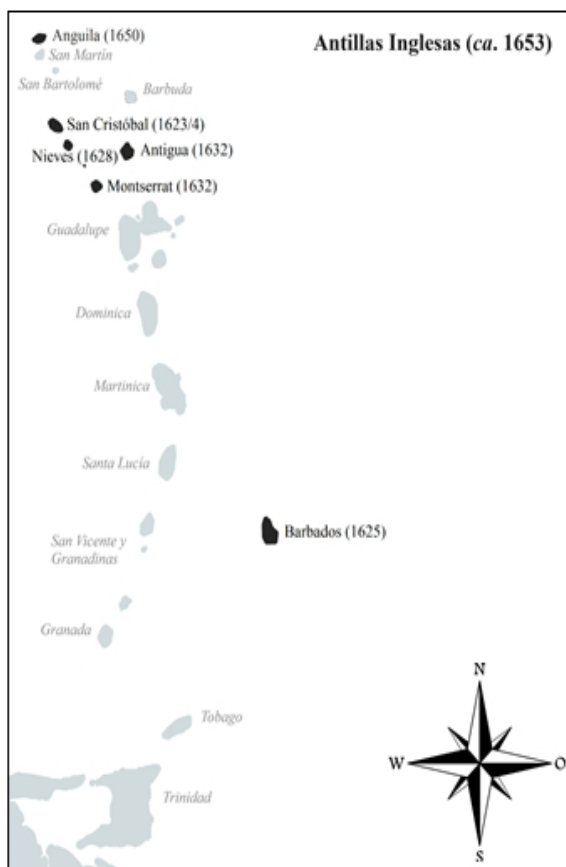


Figura 2. El Caribe inglés en 1653. Fuente: elaboración propia.

Por lo que respecta a Barbados, en febrero de 1652 siguió la inmediata reestructuración de su gobierno civil, su administración judicial y milicia defensiva con el fin de asegurarse la lealtad al régimen republicano; nuevos miembros pasaron a integrar la Asamblea General, que para marzo de ese mismo año ya pudo reasumir sus sesiones y trabajar de acuerdo con los artículos recogidos en la *Charter of Barbados*.<sup>44</sup> A Lord Willoughby se lo conminó por una ley del 4 de marzo (o.s.) a dejar la isla y no volver, so pena de ser procesado por *enemigo de la paz*, aunque se le permitió que designase a un representante legal para que gestionase sus negocios en la colonia; igual suerte corrieron los hermanos Walrond, así como Shelly, Byam, Guy, Ellis, Jarmin, Boucher y Usher, todos ellos desterrados hasta marzo de 1653 debido a sus inclinaciones monárquicas, a fuer de una ley

<sup>44</sup> CSCP, vol. 1: 378. Los artículos fueron refrendados por el Parlamento *Rump* el 18 de agosto de 1652 (o.s.), *CJ*, vol. 7: 166; se encuentran editados e impresos en *ASB*, 1654: 1-9; también en DAVIS, 1887: 251-255.

del 17 de septiembre (*o.s.*).<sup>45</sup> Ninguna de estas medidas significó el cese de las demostraciones públicas de adhesión a la Corona, por mucho que estuviesen terminantemente prohibidas, ya que la desafección generalizada al *Rump* no se calmó. Por ejemplo, muy sonado fue en abril de ese mismo año el proceso abierto contra el proveedor Isaac Cloake por sus proclamas públicas a favor del rey, lo que le valió la acusación de atentar contra el orden y la paz de la isla, de lo que el interpelado se defendió alegando su estado de embriaguez como eximente.<sup>46</sup>

Al margen de lo trivial que parezca este hecho, corroboraba la enrarecida atmósfera de tensión política que a la sazón predominaba en la isla y a la que ni siquiera el gobernador Searle podía sustraerse, como evidencia su correspondencia al Consejo de Estado, o la prolija lista de agravios que John Bayes expuso en un informe de finales de junio a Whitehall. La repugnancia que el régimen suscitaba entre parte de los colonos se explica porque veían en él una imposición de cariz militar que lo deslegitimaba<sup>47</sup> e imponía restricciones inadmisibles para cualquier persona nacida libre (PESTANA, 2004: 158). Pero debido a su importancia económica como productor azucarero, nódulo comercial y base naval, la capitulación de Barbados además implicó una piedra miliar en el devenir histórico del Caribe anglófono y de la propia historia imperial inglesa, más aún si consideramos la consumación del giro proteccionista que experimentó la estrategia colonial adoptada por los empresarios al cargo del Comité de Comercio.

### 5.1. Leyes nuevas contra viejas aspiraciones

La reducción de Barbados prácticamente coincidió con la aprobación de la primera ley de navegación, promulgada el 9 de octubre (*o.s.*) de 1651,<sup>48</sup> y que encarna el *Zeitgeist* del mercantilismo inglés seiscientista (STERN y WENNERLIND, eds. 2014). Su principal objetivo era el dominio económico sobre su espacio de colonial de ultramar y el desplazamiento de la competencia externa, principalmente neerlandesa, a través de los incentivos a las manufacturas inglesas, el fomento del sector naviero privado y las restricciones al comercio de redistribución (HARPER, 1939; FARNELL, 1964: 439-454; BLISS, 1990: 58; ORMROD, 2003: 32-33, 37, 41; BRENNER, 2011: 684-687, 694-698). Aunque esta ley rubricaba el giro proteccionista, eludía la vía monopolística de una *West India Company*, que hubiese conllevado un mayor intervencionismo en el negocio colonial mediante consorcios empresariales, como había sido previamente propuesto en 1641 (KUPPERMAN, 1995: 343) y recurrentemente planteado a lo largo de los años cincuenta, sin llegar a prosperar.<sup>49</sup> Pero no por ello la ley fue recibida con menos frialdad por parte de la mayoría de barbadenses, como tampoco alivió el clima tenso y enrarecido que dominaba en el Caribe en aquellos años, sino todo lo contrario. La región se había convertido en

45 ASB, núms. 52-53: 60-63; núm. 67: 101-102.

46 TNA, CO 1/11/141-144, 180.

47 CSCP, vol. 1: 384.

48 El texto íntegro, en *AOI*, vol. 2: 559-562.

49 BL, Eg MS 2395, fols. 86a-110a, 171a.

una arena en la que las grandes potencias dirimían sus divergencias. Practicidad económica aparte, no hemos de ignorar la función política que encerraban las leyes proteccionistas de 1650-1651, dado que autorizaban la fuerza militar por parte del ejecutivo para imponer a voluntad su control sobre el comercio colonial, más acorde a los intereses o razones del Estado (sic) que a los de los empresarios (FARNELL, 1964: 439-440).

La puesta en marcha de ley de navegación de 1651 significó un jarro de agua fría para las esperanzas de los plantadores barbadenses partidarios del libre comercio con los neerlandeses. Además, para colmo, sus expectativas se desvanecerían a partir del verano de 1652, cuando la guerra entre ambas potencias mercantilistas estalló; ni siquiera tras la firma de la paz, en abril de 1654, el ejecutivo de Oliver Cromwell se atrevería a conculcar las leyes proteccionistas. El veto comercial se sumó a esa prolija lista de agravios que una parte de la aristocracia plantadora denunciaba y de la que Searle mismo se percataba. En un informe redactado en octubre de 1652, el gobernador detallaba al Consejo de Estado la enorme dimensión que había adquirido durante la última década la infiltración neerlandesa en la isla, hasta el punto de que la implementación de las leyes proteccionistas resultó en una escasez de ciertos bienes de consumo.<sup>50</sup> Adviértase que entre 1630 y 1660 en torno al 10-20% de las llegadas totales, en promedio anual, la representaban los neerlandeses (KOOT, 2014: 84). Las reivindicaciones de los barbadenses que pedían la reanudación de los tratos con los socios neerlandeses, arguyendo el desabastecimiento que padecía la isla, sin embargo, no prosperaron.<sup>51</sup> Pese a ello, el descontento no trascendió de una ira contenida por la impotencia, lo que, sin entrañar un peligro existencial para la vigencia del régimen parlamentario, sí dejaba espacio para sutiles demostraciones de resistencia pasiva en forma de negligencia o incumplimiento de las leyes.

Cuando en abril de 1653 Oliver Cromwell se hizo con el poder político efectivo, contó con el respaldo económico que le brindaba esta oligarquía mercantil colonial (BENNETT, 2020: 222-224). Desde Barbados, el gobernador Searle igualmente quiso ofrecer una imagen amable de la isla y manifestarle su lealtad.<sup>52</sup> En septiembre, como gesto de deferencia al nuevo régimen, Searle ordenó el envío de 400.000 quintales de azúcar al Consejo de Estado,<sup>53</sup> lo que puede interpretarse como una demostración tangible del interés comercial que para los ingresos de la Hacienda podían suponer las plantaciones de la isla, convertida en la posesión más próspera de Inglaterra en ultramar, y la exportación de su producción. El 31 de julio de 1654 (o.s.) el Parlamento del *Protector* confirmó a Searle como gobernador de Barbados por tres años más, ya que, como aconsejaba Carlisle, convenía asegurar la estabilidad interna de la isla para no perjudicar las inversiones en ella.<sup>54</sup> Los miembros de la Asamblea General de Barbados, por su parte, manifestaron su adhesión al régimen, sus leyes y designios, reconociéndolo como el *Instrumento de*

---

50 CSPC, vol. 1: 390.

51 TNA, CO 1/12/7-8.

52 TNA, CO 1/12/22-25.

53 TNA, CO 1/12/27-30.

54 BL, Eg MS 2395, fols. 84a-85a.



*Dios* – acorde al discurso oficial –.<sup>55</sup>

Poco recorrido conocieron, en cambio, las solicitudes de rescisión de las leyes proteccionistas para reabrir el comercio libre con terceras potencias, ya que encontraron la oposición del nuevo grupo oligárquico mercantil adepto al régimen del Protectorado, que se valió de su influencia en el ejecutivo para bloquear dichas iniciativas.<sup>56</sup> Oliver Cromwell apreció la lealtad demostrada por aquellos mercaderes coloniales que prestaron sus servicios al régimen y colaboraron con él. Los Noel, Drax, Hooper, Williams, Kendall, Modyford, etc., que contribuyeron a la reducción de Barbados y más tarde colaborarían en el *Western Design*, se vieron reafirmados en la segunda mitad de los cincuenta como las cabezas visibles de la oligarquía mercantil involucrada en las Antillas y recompensados por su fidelidad al régimen del Protectorado.<sup>57</sup> Tampoco es menos cierto que Cromwell se negó a ahondar en la legislación proteccionista, ni mucho menos avanzó hacia una creciente centralización del poder que le facilitase la aplicación de la ley, pese a las sugerencias vertidas por Martin Noel y Thomas Povey en su *Overture* (proposición) de 1654.<sup>58</sup>

Lejos de rescindir la legislación proteccionista que característica del Interregno, con la restauración monárquica en 1660 más bien se profundizó, conforme a las proposiciones representadas por Noel y Povey, como así lo demuestra la instauración del *Council for Foreign Plantations*, reunido el 10 de diciembre (o.s.) de ese mismo año (ANDREWS, 1908: 61-74) y las instrucciones recibidas.<sup>59</sup> La restitución de Lord Willoughby y de otros realistas al frente de las asambleas coloniales no pasó de un gesto más simbólico que efectivo. La batería legal promulgada entre 1660 y 1663,<sup>60</sup> además de refrendar la legislación proteccionista, extendió su codificación a otros bienes, endureciendo su blindaje frente a la interferencia extranjera (HARPER, 1939; ÅSTRÖM, 1960: 3-18; DAVIS, 1962: 306-310; ORMROD, 2003: 32). Los criterios mercantilistas prevalecieron sobre cualquier otra consideración; preguntado por el futuro de la recién conquistada Jamaica y la posibilidad de su devolución a España, como parte de las negociaciones de paz, el monarca inglés siguió los consejos de Clarendon (ELLIOTT, 2006: 232) y satisfizo las peticiones de los mercaderes coloniales, quienes le informaron del valor económico y estratégico de dicha isla y rogaron para que no se desprendiera de ella.<sup>61</sup>

Que la política colonial del Interregno no sólo no fuese enmendada, sino incluso positivamente sancionada a partir de 1660 refleja la asunción de la plantación como una fuente de riqueza y bienestar para la metrópoli, que no podía permitirse la pérdida del control sobre esas *islas del azúcar*. Cuando en el verano de 1661 el gobernador de Barbados solicitase al rey la revocación, o al menos suavización, de la legislación proteccionista, sólo encontraría el rechazo del

55 TNA, CO 1/12/33-34.

56 TNA, CO 1/12/42; SP 18/101/179.

57 TNA, SP 25/76/564-565; James Drax fue investido caballero en 1658. BECKLES (2006: 29).

58 BL, Add MS 11411, fols. 11b-12b; Eg MS 2395, fols. 84a-100b; ANDREWS (1908: 49-60).

59 CSPD, 1660-1661: 353-354; también en ANDREWS (1908: 71-74); descrito en SWINGEN (2015: 56-81).

60 *Stat. Realm*, vol. 5: 12 Car. II, c. 18, c. 32; 14 Car. II, c. 11; 15 Car. II, c. 7.

61 TNA, CO 1/14/29, 136-140; CSCP, vol. 1: 483.

monarca y de los comisarios para el comercio con las plantaciones.<sup>62</sup> Demuestra cómo los criterios mercantilistas en adelante marcarían más que otra cosa la hoja de ruta de la política colonial inglesa en el curso de las tres siguientes décadas. Fue entonces cuando adquirió definición el perfil arquetípico con el que suele asociarse el imperialismo mercantilista anglosajón en las latitudes tropicales americanas, desprendido de sus últimos remanentes de providencialismo religioso (BECKLES, 2001: 218-219, 236; ZAHEDIH, 2010: 41-46, 137-138).

## 5.2. Compromiso y militarismo

Las principales complicaciones no afloraron de la simple reducción de Barbados, ya que la política que los mercaderes al frente del Comité de Comercio trataron de implementar exigía una cierta proactividad, un compromiso firme, no solamente para disuadir a competidores externos, sino también para asegurar su defensa frente a potenciales amenazas de terceros. Porque si algo caracterizó a los años cincuenta fue el clima generalizado de tensión geopolítica en alta mar que se vivió, con la consiguiente amenaza que ello comportó para la navegación comercial en el Atlántico Norte, inclusive sus ramificaciones báltica y caribeña (ISRAEL, 1989: 200-230; GROENVELD, 1987: 558, 560-566; PESTANA, 2004: 108-109, 120). Baste con reparar en la concatenación de conflictos marítimos que se sucedieron: las últimas bocanadas de la Guerra Civil (1648-1652), la primera guerra anglo-neerlandesa (1652-1654) y el *Western Design* (1655-1660). Precisamente, las leyes proteccionistas de 1640-1651 encontraron su complemento en la batería legal que en el otoño de 1650 Westminster llevó adelante para despachar convoyes artillados y escoltas, aparte de represalias comerciales, con miras a proteger el comercio marítimo.<sup>63</sup> Tales medidas hablaban muy a las claras de las ambiciones que el ejecutivo republicano atesoraba en sus aspiraciones al dominio del océano, no solamente en su dimensión comercial o civil, sino también en su faceta militar, pues una respaldaba la otra. En tal contexto, se comprende mejor el valor geoestratégico de las Antillas —cuya *pacificación* se inscribe dentro del primero de los susodichos conflictos armados— para la navegación comercial transoceánica, así como su importancia de cara al proyecto imperial antiespañol de Cromwell.

So pretexto de asegurar la navegación civil, Barbados se convirtió en un pivote de la presencia naval inglesa en el Caribe, primero frente a los neerlandeses, a partir de julio de 1652, y más tarde, desde 1655, en una base logística para la conquista de los dominios españoles. En concreto, fue este último conflicto el que más exigió a los barbadenses —y a los colonos de las otras islas— para su puesta en efecto, lo que despertó un malestar nada disimulado (PESTANA, 2004: 158-161). El envío de una flotilla de castigo tal vez funcionase bien contra las aspiraciones rebeldes o independentistas, pero el estacionamiento de una fuerza naval permanente causaba más bien el efecto contrario; convertía la isla en un potencial objetivo

---

<sup>62</sup> TNA, CO 1/15/133; CSPC, vol. 5: 30.

<sup>63</sup> AOI, vol. 2: 444, 449; CJ, vol. 6: 466-467, 489-490, 493.

militar para y acrecentaba la sensación de vulnerabilidad. Temores ya sentidos en 1652, poco después de la capitulación de la isla, cuando corrió la alarma de la presencia cercana de la flotilla rebelde al mando del príncipe Rupert del Rin, cuyo paradero se presumía en las inmediaciones de las Islas Vírgenes, adonde había sido supuestamente conducido por un temporal.<sup>64</sup>

Contra la voluntad de los colonos, los sucesivos gobiernos republicanos, inclusive el de Cromwell, convirtieron Barbados en el epicentro de sus actividades militares en la región a lo largo de la década, ora frente a los neerlandeses, ora frente a los españoles. A todas luces, la isla aseguraba la presencia naval inglesa en la región, como quedaría patente con la expedición del *Western Design*, desde 1655 en adelante, cuando el ejecutivo de Cromwell contempló el despliegue de una veintena de fragatas. Todo ello precisaba de la colaboración de los barbadenses tanto para el mantenimiento de los barcos como para el almacenamiento de los pertrechos de mar y guerra y víveres. Incluso sus modestas instalaciones portuarias deberían encontrarse prestas a proporcionarle a la flota la cobertura logística que requiriese. De igual modo, en los planes originales de la ofensiva, así como en su posterior aplicación práctica, se eligió Barbados como centro de operaciones desde el cual coordinar las diversas secciones que integrarían el despliegue naval en la región en el curso de la contienda.<sup>65</sup>

El otro gran objetivo estratégico que continuaría persiguiendo la marina inglesa durante el resto de la década sería la presencia ilícita de bajeles mercantes neerlandeses, puesto que esta nunca cesó del todo y representaba un obstáculo en las aspiraciones mercantilistas del ejecutivo republicano. Por irónico que resulte, la creciente militarización de la región constituyó más una dificultad añadida que una ayuda en la prosecución de tales objetivos, no solamente por la inestabilidad congénita al clima bélico, sino por la misma carencia de los medios básicos necesarios para una imposición efectiva de la autoridad central en ultramar. Prueba de ello la encontramos en el desempeño del coronel Everard, gobernador de San Cristóbal, acusado en 1658 de malversación de fondos públicos en sus tratos personales con negociadores neerlandeses.<sup>66</sup> Todavía más problemática si cabe fue la persistencia de bajeles mercantes de las Provincias Unidas en el apostadero de Barbados. La flota que William Penn comandaba en la expedición del *Western Design*, inmediatamente tras su llegada a Barbados, en enero de 1655, sorprendió a unos 15-16 mercantes extranjeros — mayoritariamente neerlandeses, aunque también había alguno danés y hamburgués —, que prendieron por valor de 3.200£, como informó Edward Winslow, mientras que la versión de H. Whistler refiere once barcos neerlandeses.<sup>67</sup> Una situación que se repetiría en San Cristóbal (BEER, 1908: 389-391; PESTANA, 2004: 174; 2017: 49-50) y nuevamente en Barbados, en febrero de 1658.<sup>68</sup>

Semejantes acciones no solamente revelaban las incapacidades del ejecutivo

64 TNA, CO 1/11/155; BL, Add MS 30307, fol. 20ab.

65 BL, Eg MS 2395, fols. 96a-98a, 99b, 101a-102a; *Thurloe State Papers*, vol. 3: 62-63; vol. 4: 40

66 TNA, CO 1/13/149.

67 TNA, CO 1/32/58-59; BL, Sloane MS 3926, fols. 7-8.

68 TNA, CO 1/13/116.

para hacer valer con efectividad las leyes vigentes, sino que además entrañaban serios riesgos colaterales de una nueva ruptura con las Provincias Unidas que reabriese el conflicto cerrado en 1654. Tres años después, a causa de los constantes incidentes en altamar y el Caribe, el fantasma de una nueva guerra entre Londres y La Haya adquirió más corporeidad que nunca, para gran temor de los propietarios plantadores radicados en las Antillas. A estos les convenía tanto que el gobierno relajase las restricciones comerciales como rebajase el tono de distensión con los neerlandeses, ya beneficiaría al *bienestar material* de Barbados y de las otras plantaciones.<sup>69</sup> Finalmente, se pudo evitar el estallido del conflicto debido al desinterés de ambas partes, ya que tanto en Londres como en La Haya sabían que a ellos mismos les perjudicaba una ruptura de la que sólo la corte española se beneficiaría, necesitada de aliados en su guerra contra Inglaterra.<sup>70</sup>

De manera que, si los gobiernos republicanos persiguieron con la reducción de Barbados una implicación más activa por parte de sus élites coloniales en la política imperial que se dictaba desde la capital, se dieron de bruces con la realidad. Entre los colonos barbadenses la acogida de los ambiciosos planes militares que perfilaron los sucesivos gabinetes de gobierno no pudo ser más fría, circunspectos ante la idea de verse demasiado involucrados. Además, la constante inestabilidad interna que sacudió a las Islas Británicas en el curso de la década dificultó una actuación más directa en ultramar por parte del régimen del *Rump*, primero, y de Cromwell, después (PESTANA, 2004: 174-179). Por supuesto, siempre hubo excepciones entre quienes no mostraron escrúpulos para colaborar con la administración central que fuese pertinente, sin importar demasiado las diferencias ideológicas. Con seguridad, el ejemplo más ilustrativo sea el del renegado Thomas Modyford, quien cooperó activamente con el nuevo régimen —incluso pese a las fricciones con Daniel Searle— y convertirse en uno de los más cercanos asesores de Cromwell para elaborar la estrategia del *Western Design*.<sup>71</sup>

## 6. CONCLUSIONES

Cuando se observa con atención la estrategia de presión que llevó a cabo el régimen del *Rump*, entre 1649 y 1652, para devolver la presencia de las instituciones políticas centrales a su trastienda imperial antillana, son inevitables las reminiscencias de la posterior fórmula diplomática que adoptaría el gabinete de Theodore Roosevelt, bajo el nombre *Big Stick*, a comienzos del siglo XX. La combinación de retórica persuasiva, presión política, comercial y militar resultó un acierto, y cabe reconocerle a Ayscue —en palabras de Carla G. Pestana— su habilidad para valerse más de la zanahoria que del garrote: «Ayscue used the carrot more than the stick» (PESTANA, 2004: 105). Con todo, el recurso a una flota de castigo cuando ni la vía negociada ni las presiones económicas prosperan posee tintes que hacen preconizar *avant la lettre* la futura diplomacia de cañoneras

---

69 BL, Eg MS 2395, fols. 113a, 289a.

70 TNA, SP 77/31/443-444.

71 TNA, CO 1/12/26; DAVIS (1887: 247-248).

(*gunboat diplomacy*) tan característica del imperialismo británico de los siglos XVIII y XIX, sentando así un precedente. También cabe resaltar la madurez que exhibió la oligarquía financiera y mercantil al frente de los negocios comerciales con ultramar, principalmente en su entendimiento pleno del recurso de los medios navales como una herramienta más de la diplomacia —y una llamada a desempeñar un papel protagónico en el nacimiento de Inglaterra como gran potencia mundial—. En este sentido, resulta más que evidente el contraste con el errático —y fallido— empleo de la marina militar por parte del ejecutivo carolino en los años veinte y treinta.

Esta línea de actuación política en el ultramar, asimismo, no sólo nos sugiere la consumación del giro proteccionista que concitó las suspicacias de la oligarquía plantadora antillana, sino también la asunción de lo que podríamos denominar una precoz política de Estado o razón de Estado, al menos todo cuanto sea aplicable para las mecánicas propias del Antiguo Régimen, en general, y de la Inglaterra republicana, en particular, considerando que no dejaban de ser los intereses de una oligarquía dirigente. Con todos los matices que podamos alegar, no es menos cierta la definición de una serie de patrones generales que conferirían una coherencia a la política colonial inglesa capaz de sobrevivir a los cambios de régimen político e incluso dinástico. Tanto las leyes proteccionistas como el proceso de militarización del ámbito antillano conocerían una firme continuidad durante la segunda etapa estuardiana (1660-1688), al albur de una progresiva reformulación de la noción de *imperio* en el pensamiento económico inglés, de la mano de Josiah Child, Dalby Thomas y Charles Davenant, en el curso de la segunda mitad del siglo XVII (CANNY, ed. 2001: 21-22; ELLIOTT, 2006: 232-234).

A todas luces, sería un atrevimiento plantear que la reducción de Barbados a la obediencia —el asunto que aquí nos ha ocupado— por sí sola explique todo este proceso evolutivo en la construcción del imperio mercantilista anglosajón. Pero tampoco podemos ignorar ese papel pionero que cabe atribuirle a Barbados en el éxito del modelo de plantación, cuyo liderato mantendría hasta los albores del siglo XVIII, y en la acumulación capitalista concomitante, de la que fue parte (SWINGEN, 2015). Barbados sirvió como un laboratorio de ensayos para el modelo de plantación, forjando con ello toda una realidad socioeconómica que sería replicada en toda la región, extendiéndose a una serie de «fronteras azucareras», desde el efímero Surinam inglés hasta las Carolinas (ROBERTS, 2016: 225-256; DUNN, 2000: 142-154), y deviniendo también en una característica definitoria por sí misma de una época histórica y un espacio geográfico, que acarrea consigo diversas manifestaciones de conflictividad inherente a dicho modelo: esclavitud, dependencia, cimarronaje, amotinamiento y otras formas de subversión (PESTANA, 2004: 201-204, 208-210; 2017). Igualmente, no hemos de pasar por alto la condición de Barbados de principal base naval y centro portuario de Inglaterra en la región, antes de que Jamaica prosperase lo suficiente como para tomar el relevo.

En lo que respecta a la defensa marítima del imperio y a la proyección de fuerza militar en la región, Barbados desempeñó una función vital en los años centrales de siglo, empezando por la expedición de conquista del *Western Design*. Cabe concluir que fue el pivote que necesitó la marina inglesa para llevar a cabo

sus futuras demostraciones de fuerza en la región, antes de que Jamaica dispusiese de la adecuada infraestructura portuaria para asumir esa carga. La reducción de Barbados significó también una oportunidad para ensayar en una situación de confrontación real (aunque no se derramase sangre) las tácticas de bloqueo que imperarían durante la contienda con España. En suma, en la expedición de Ayscue a la región puede apreciarse un tanteo inicial de la venidera lucha por el dominio del Caribe que se libraría a partir de 1655, lo que, a nuestro juicio, también convierte este episodio en merecedor de ocupar por propio derecho su hueco en la tradición historiográfica española.

## 7. REFERENCIAS

- A Declaration set forth by the Lord Lieutenant the General Council and Assembly, occasioned from the view of a printed paper entitled: An Act Prohibiting trade with Barbados, Virginia, Bermudes and Antigo* (1651), S. Brown (printer), The Hague.
- ANDREWS, Ch. McL. (1964): *The Colonial Period of American History*, vol. 1, Yale University Press, New Haven.
- ANDREWS, Ch. McL. (1908): *British Committees, Commissions, and Councils of Trade and Plantations, 1622-1675*, The John Hopkins University Press, Baltimore.
- ANDREWS, K. R. (1984): *Trade, Plunder and Settlement: Maritime Enterprise and the Genesis of the British Empire, 1480-1630*, Cambridge University Press, Cambridge.
- ÅSTRÖM, S.-E. (1960): «The English navigation laws and the Baltic trade, 1660-1700», *Scandinavian Economic History Review*, 8 (1): 3-18. DOI: 10.1080/03585522.1960.10411420.
- BARBER, S. (2007): «Power in the English Caribbean: The Proprietorship of Lord Willoughby of Parham», en L. H. ROPER; B. VAN RUYMBEKE (eds.), *Constructing Early Modern Empires: Proprietary Ventures in the Atlantic World, 1500-1750*, Brill, Leiden: 189-212. DOI: 10.1017/S0165115300001741.
- BECKLES, H. McD. (2006): *A History of Barbados. From Amerindian Settlement to Caribbean Single Market*, Cambridge University Press, Cambridge.
- BECKLES, H. McD. (2001): «The “Hub of Empire”: The Caribbean and Britain in the Seventeenth Century», en N. CANNY (ed.), *The Oxford History of the British Empire. Vol. 1. The Origins of Empire, British Overseas Enterprise to the Close of the Seventeenth Century*, Oxford University Press, Oxford: 218-240.
- BECKLES, H. McD. (1982): «The Economic Origins of Black Slavery in the British West Indies, 1640-1680: A Tentative Analysis of the Barbados Model», *Journal of Caribbean History*, 16: 36-56.
- BEER, G. L. (1908): *The Origins of the British Colonial System, 1578-1660*, MacMillan, Nueva York.
- BENNETT, M. D. (2020): *Merchant Capital and the Origins of the Barbados Sugar Boom, 1627-1672*, PhD Thesis, University of Sheffield.
- BLISS, R. M. (1990): *Revolution and Empire: English Politics and the American Colonies*

- in the Seventeenth Century*, Manchester University Press, Manchester.
- BOXER, Ch. R. (1957): *The Dutch in Brazil, 1624-1654*, Clarendon Press, Oxford.
- BRENNER, R. (2011 [1993]): *Mercaderes y revolución. Transformación comercial, conflicto político y mercaderes de ultramar londinenses, 1550-1653*, Akal, Madrid.
- BURNS, A. (1954): *History of the British West Indies*, Allen & Unwin, Londres.
- CANNY, N. (2001): *The Oxford History of the British Empire. Vol. 1. The Origins of Empire, British Overseas Enterprise to the Close of the Seventeenth Century*, Oxford University Press, Oxford.
- CRESPO SOLANA, A.; GONZÁLEZ RIPOLL, M.<sup>a</sup> D. (2011): *Historia de las Antillas no hispanas*, vol. 3 de *Historia de las Antillas*, 5 vols., CSIC – Doce Calles, Madrid – Aranjuez.
- DAVIS, N. D. (1887): *The Cavaliers and Roundheads of Barbados, 1650-1652*, Argosy Press, Georgetown.
- DAVIS, R. (1962): *The Rise of the English Shipping Industry in the 17<sup>th</sup> and 18<sup>th</sup> Centuries*, David & Charles, New Abbot.
- DUNN, R. S. (2000): «The English Sugar Islands and the Founding of South Carolina», *South Carolina Historical Magazine*, 101 (2): 142-154.
- DUNN, R. S. (1985): «Servants and Slaves: The Recruitment and Employment of Labor», en J. P. GREENE; J. R. POLE (eds.), *Colonial British America: Essays in the New History of the Early Modern Era*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore: 157-194.
- EGERTON, H. E. (1897): *A Short History of British Colonial Policy*, Methuen, Londres.
- ELLIOTT, J. H. (2006): *Imperios del mundo Atlántico: España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, Taurus, Madrid.
- EMMER, P. C.; KLOOSTER, W. (1999): «The Dutch Atlantic, 1600-1800: Expansion without Empire», *Itinerario*, 23 (2): 48-69. DOI: 10.1017/S0165115300024761.
- FARNELL, J. E. (1964): «The Navigation Act of 1651, the First Dutch War and the London Merchant Community», *The Economic History Review*, 16 (3): 439-454. DOI: 10.2307/2592847.
- FOSTER, Nicholas (1650), *A Brief Relation of the Late Horrid Rebellion acted in the Island of Barbados, in the West Indies, wherein is contained, their inhumane acts and actions, in fining and banishing the well-affected to the Parliament of England (both men and women) without the least cause given them so to do: dispossessing all such as any way opposed these their mischievous actions*, Richard Lowndes, Londres.
- GALENSON, D. W. (1981): *White Servitude in Colonial America. An Economic Analysis*, Cambridge University Press, Nueva York.
- GEHRING, Ch. T. (ed. 2000-2003): *Correspondence, 1647-1653; 1654-1658. New Netherland Documents Series, Volume XII*, Holland Society of New York & Syracuse University Press [recurso online]: <https://www.newnetherlandinstitute.org/research/new-netherland-research-center-on-site-resources/new-netherland-project-publications>.
- GRAGG, L. (2003): *Englishman Transplanted: The English Colonization of Barbados, 1627-1660*, Oxford University Press, Oxford.
- GREEN, W. A. (1977): «Caribbean Historiography, 1600-1900: The Recent Tide», *Journal of Interdisciplinary History*, 7 (3): 509-530. DOI: 10.2307/202579.

- GROENVELD, S. (1987): «The English Civil Wars as a Cause of the First Anglo-Dutch War, 1640-1652», *The Historical Journal*, 30 (3): 541-566.
- GUNDER FRANK, A. (1979), *La acumulación mundial: 1492-1789*, Siglo XXI, Madrid.
- HANDLER, J. S.; REILLY, M. C. (2017): «Contesting “White Slavery” in the Caribbean. Enslaved Africans and European Indentured Servants in Seventeenth-Century Barbados», *New West Indian Guide*, 91: 33-34.
- HARLOW, V. T. (1926): *A History of Barbados, 1625-1685*, Clarendon Press, Oxford.
- HARLOW, V. T. (1925): *Colonising Expeditions to the West Indies and Guiana, 1623-1667*, The Hakluyt Society, Londres.
- HARPER, L. A. (1939): *The English Navigation Laws: A Seventeenth-Century Experiment in Social Engineering*, Columbia University Press, Nueva York.
- HAUDRÈRE, P.; LE BOUËDEC, G. (2011): *Les Compagnies des Indes, XVII<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles*, Ouest-France, Rennes.
- ISRAEL, J. I. (1989): *Dutch Primacy in World Trade, 1585-1740*, Clarendon Press, Oxford.
- KLOOSTER, W. (2009): «Inter-Imperial Smuggling in the Americas, 1600-1800», en B. BAILYN; P. L. DENAULT (eds.), *Soundings in Atlantic History – Latent Structures and Intellectual Currents, 1500-1830*, Harvard University Press, Cambridge: 141-180.
- KOOT, C. J. (2014): «Anglo-Dutch Trade in the Chesapeake and the British Caribbean, 1621-1733», en G. OOSTINDIE; J. V. ROITMAN (eds.), *Dutch Atlantic Connections, 1680-1800. Linking Empires, Bridging Borders*, Brill, Leiden: 72-99.
- KOOT, C. J. (2007): «A “Dangerous Principles” Free Trade Discourses in Barbados and the English Leeward Islands, 1650-1689», *Early American Studies*, 5 (1): 132-163.
- KUPPERMAN, K. O. (1995): *Providence Island, 1630-1641: The Other Puritan Colony*, Cambridge University Press, Cambridge.
- LIGON, Richard (1657), *A True and Exact History of the Island of Barbados*, Humphrey Moseley, Londres. DOI: 10.5962/bhl.title.53639.
- MCCUSKER, J. J.; MENARD, R. R. (2004): «The Sugar Industry in the Seventeenth Century: A New Perspective on the Barbadian ‘Sugar Revolution’», en S. B. SCHWARTZ (ed.), *Tropical Babylons: Sugar and the Making of the Atlantic World, 1450-1680*, University of North Carolina Press, Chapel Hill: 289-330.
- MCCUSKER, J. J.; MENARD, R. R. (1985): *The Economy of British America, 1607-1789*, OIEAHC – University of North Carolina Press, Chapel Hill.
- MENARD, R. R. (2007): «Plantation Empire: How Sugar and Tobacco Planters Built their Industries and Raised an Empire», *Agricultural History*, 81 (3): 309-332. DOI: 10.1215/00021482-81.3.309.
- MENARD, R. R. (2006): *Sweet Negotiations: Sugar, Slavery, and Plantation Agriculture in Early Barbados*, University of Virginia Press, Charlottesville.
- MINTZ, S. W. (1985): *Sweetness and Power. The Place of Sugar in Modern History*, Viking Penguin, Nueva York.
- MINTZ, S. W. (1966): «The Caribbean as a Socio-Cultural Area», *Journal of World History*, 9 (4): 912-937.
- NARANJO OROVIO, C. (2015): *Historia mínima de las Antillas hispanas y británicas*, El



Colegio de México, México D.F.

- NEWMAN, S. P. (2013): *A New World of Labor. The Development of Plantation Slavery in the British Atlantic*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia.
- NEWTON, A. P. (1933): *The European Nations in the West Indies: 1493-1688*, A & C. Black Ltd., Londres.
- NEWTON, A. P. (1914): *The Colonising Activities of the English Puritans*, Yale University Press, New Haven.
- O'TOOLE, J. M. (1973): «New England Reactions to the English Civil Wars, 1640-1660», *Dissertations, Theses, and Masters Projects*, College of William & Mary - Arts & Sciences, Virginia. DOI: 10.21220/s2-f1xy-v007.
- ORMROD, D. (2003): *The Rise of Commercial Empires. England and the Netherlands in the Age of Mercantilism, 1650-1770*, Cambridge University Press, Cambridge.
- PAQUETTE, R. L.; ENGERMAN, S. L. (1996): *The Lesser Antilles in the Age of European Expansion*, University Press of Florida, Gainesville.
- PÉREZ TOSTADO, I. (2011): «Desarrollo político y económico de las Antillas británicas, siglos XV-XVIII», en A. CRESPO SOLANA; M. D. GONZÁLEZ RIPOLL (coords.), *Historia de las Antillas no hispanas*, vol. 3 de *Historia de las Antillas*, 5 vols., Consuelo Naranjo Orovio (dir.), CSIC - Doce Calles, Madrid - Aranjuez: 185-214.
- PESTANA, C. G. (2017): *The English Conquest of Jamaica. Oliver Cromwell's Bid for Empire*, Harvard University Press, Cambridge.
- PESTANA, C. G. (2004): *The English Atlantic World in an Age of Revolution 1640-1661*, Harvard University Press, Cambridge.
- PUCKREIN, G. A. (1984): *Little England: Plantation Society and Anglo-Barbadian Politics, 1627-1700*, New York University Press, Nueva York.
- ROBERTS, J. (2016): «Surrendering Surinam: The Barbadian Diaspora and the Expansion of the English Sugar Frontier, 1650-75», *William and Mary Quarterly*, 73 (2): 225-256. DOI: 10.5309/willmaryquar.73.2.0225.
- SCHWARTZ, S. B. (2004): *Tropical Babylons: Sugar and the Making of the Atlantic World, 1450-1680*, University of North Carolina Press, Chapel Hill.
- SHERIDAN, R. B. (1974): *Sugar and Slavery. An Economic History of the British West Indies, 1623-1775*, The John Hopkins University, Baltimore.
- STERN, P.; WENNERLIND, C. (2014): *Mercantilism Reimagined: Political Economy in Early Modern Britain and its Empire*, Oxford University Press, Oxford.
- STOCK, L. F. (1924): *Proceedings and Debates of the British Parliaments Respecting North America, Vol. 1: 1542-1688*, Carnegie Institution, Washington D.C.
- SWINGEN, A. L. (2015): *Competing Visions of Empire: Labor, Slavery, and the Origins of the British Atlantic Empire*, Yale University Press, New Haven.
- WAREING, J. (2017): *Indentured Migration and the Servant Trade from London to America, 1618-1718: "There is Great Want of Servants"*, Oxford University Press, Oxford. DOI: 10.1093/acprof:oso/9780198788904.001.0001.
- WATTS, D. (1987): *The West Indies: Patterns of Development, Culture and Environmental Change since 1492*, Cambridge University Press, Cambridge.
- WILLIAMSON, J. A. (1926): *The Caribbee Islands under the Proprietary Patents*, Oxford University Press, Oxford.
- ZACEK, N. (2011): «Población y sociedad en las Antillas británicas», en A. CRESPO

SOLANA; M. D. GONZÁLEZ RIPOLL (coords.), *Historia de las Antillas no hispanas*, vol. 3 de *Historia de las Antillas*, 5 vols., CSIC – Doce Calles, Madrid – Aranjuez: 149-184.

ZAHEDIH, N. (2010): *The Capital and the Colonies. London and the Atlantic Economy, 1660-1700*, Cambridge University Press, Cambridge.

## 8. ANEXOS

### Anexo 1

#### Artífices de la ley para el gobierno de las colonias del 2 de noviembre de 1643 (o.s.)

Conde de Warwick	Conde de Pembroke	Conde de Manchester
Lord Saye and Sele	Lord Wharton	Arthur Haselrig
John Pym	Gilbert Gerrard	John Lord Roberts
Oliver Cromwell	Henry Vane Jr.	Benjamin Rudyerd
Samuel Vassall	Denis Bond	Miles Corbet
Cornelius Holland	John Rolle	William Spurstow

Fuente: *AOI*, vol. 1: 331-333.

### Anexo 2

#### Empresarios con negocios en Barbados que el 2 de marzo de 1647 (o.s.) elevaron una petición al Comité de Comercio para el reconocimiento de sus derechos de propiedad y prerrogativas de gobierno en la isla

Thomas Andrews	Elias Roberts	Maurice Thomson
Robert Wilding	Thomas Peade	Roger Peale (o Peele)
James White	John Rowe	Thomas Walken
Nicholas Butler	Richard Lee	Thomas Walkling
William Pennoyer	Richard Batson	John Worsam
Michael Spencer	Stephen Thomson	James Cooke
Martin Noel	Thomas Cooke	John Vincent
Jeremy Blackman	George Pasfeild	John Webster
Thomas Frere	Michael Davison	Lawrence Chambers
Henry Williamson	Henry Quintyne	

Fuente: *LJ*, vol. 9: 50.

### Anexo 3

**Plantadores, mercaderes y maestros de navíos que firmaron la petición del 10 de febrero de 1645 (o.s.) para la aprobación de nuevos aranceles a los productos transportados en bajeles de fábrica foránea:**

Isaac Gould	Solomon Clarke	Edward Smith	Daniel Cranford
John Gardiner	Robert Clement	Simon Beale	Robert Williams
Richard Wilshere	Henry Pepper	John Waterer	Constantine Harmon
Edward Peach	John Andrews	Robert Steadman	John Buckenham
Thomas Harrison	John Peterson	Thomas Clarke	Robert Hudson Jr.
Zacharias Bramwell	Henry Shaw	Henry Cheaney	James Peacock
John Pootey	Robert Ellis	Henry Clarke	Steven Rich
Robert Church	William Lee	John Milles	Robert Milles
John Godsell	John Prisnam	John Presman	Samuel Wiseman
William Maynard	Joseph Dobbins	Samuel Wiseman	Robert Crowley
Benjamin Harrison	Samuel Hawkes	William Cooper	James Bartlett
John Corditt	William Oldson	Henry Cream	Richard Foster
John Lee	Christopher Wilson	Samuel Truelove	George Dawes
Gilbert Lawes	John Boody	Edward Locke	George Bullock
Thomas Beale	Frank Greene	John Browne	Roger Lawrence
Henry Askitell	Thomas Cason	John King	William Smith
Thomas Johnson	John Abbott	Jeremy Warren	Bernard Johnson

Fuente: *LJ*, vol. 7: 185-186.

### Anexo 4

**Mercaderes participantes en la junta deliberativa del 20 de noviembre de 1650 (o.s.):**

Thomas Chaloner	Henry Vane Jr.	Peter Wentworth
Mr. Robinson	Henry Mildmay	Mr. Heveningham
William Constable	Maurice Thomson	Robert Thomson
Jonathan Andrews	Stephen Estwick	Richard Hill
William Barkeley	Richard Hutchinson	James Russell
Mr. Martin	William Masham	Thomas Andrews
William Willoughby	Richard Shute	Samuel Moyer

Fuentes: *CSPD, Interregnum, 1650*: 290; BRENNER, 2011: 654, 661.

## Anexo 5

### Particulares *roundheads* multados (en libras de azúcar) por la Asamblea de Barbados (mayo-junio de 1650):

<i>Particular</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Particular</i>	<i>Cantidad</i>
James Drax	80.000	Constant Sylvester	10.000
Thomas Middleton	20.000	John Hockeridge y Thomas Pears	10.000
Thomas Rous	20.000	Reynold Alleyne	5.000
John Johnson	40.000	Thomas Matthews	5.000

Fuentes: FOSTER, 1650: 50; DAVIS, 1887: 165.

## Anexo 6

### Particulares cuyas propiedades en Barbados les fueron confiscadas por la Asamblea por ley del 3 de abril de 1651 (o.s.):

#### Acusados de colaboracionismo con el Parlamento:

James Drax	Reynold Alleyne (o Allen)	William Hillard
David Biggs (o Bix)	Samuel Hyatt	Richard Hawkins
John Nokes	Thomas Prices	Thomas Matthews
Hampton Waterman	William Marshall	John Turner
Miles Brathwaite	Thomas Parkins	John Manyford
Peter Sidney	Lewis Morris	Humphrey Hoak
Thomas Parris	John Fitz James	John Richards
Gabriel Goodman	Thomas Morris	John Bayes
Christopher Liner	Nicholas Foster	John Clinckett
Richard Gregorie	Francis Raines	

#### Acusados de neutralidad y obligados a contribuir mediante reparaciones (en libras de azúcar):

<i>Particular</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Particular</i>	<i>Cantidad</i>
Thomas Rous	5.000	Edward Chamberlain	5.000
James Cornelius	3.000	Gilbert Jennings	1.000
Richard Saunders	1.000	John Dixon	2.000
Thomas Lacombe	3.000	Ralph Wyatt	1.000
George Foster	500	Thomas Foster	300
Thomas Middleton	5.000	Constant Sylvester	5.000

---

Robert Meackin	5.000	Peter Rixford	4.000
Anthony Lane	500	Thomas Nowell	500
William Johnson	1.000	Richard Newbald	1.000
Edward Thomson	3.000	Thomas Routford	1.000
Edward Elswicke	5.000	Peter Lear	10.000

Fuente: TNA, CO 1/11/84-85.

